

ALCANCE DIGITAL N° 23

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVII

San José, Costa Rica, miércoles 1° de abril del 2015

N° 64

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

2015
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LEY No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACION A LA LEY No. 9289, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015 Y SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015.

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Ley No. 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2015, publicada en el Alcance Digital No. 80 a La Gaceta No. 241 del 15 de diciembre de 2014, en la forma que se indica a continuación:

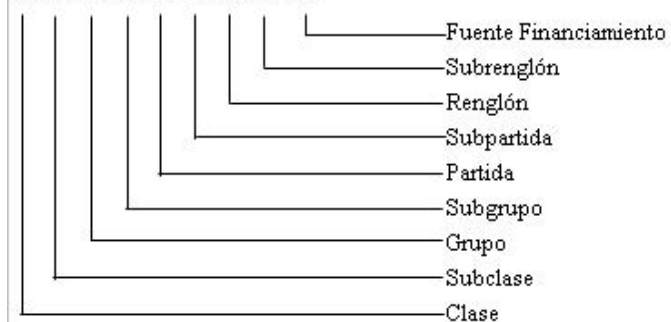
INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2015 (en colones)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	152.892.939.100,00
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	152.892.939.100,00
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	152.892.939.100,00
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	6.753.565.000,00
3131010000281	Títulos Valores Deuda Interna. Contribución del Estado Deuda Política, Elecciones 2014	6.753.565.000,00
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	146.139.374.100,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	146.139.374.100,00
TOTAL REBAJAR:		152.892.939.100,00

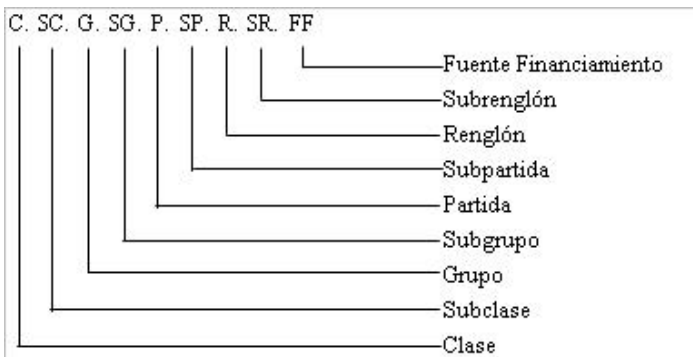
C. SC. G. SG. P. SP. R. SR. FF



INCISO C: DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015 (en colones corrientes)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	36.885.161.758,87
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	36.885.161.758,87
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	36.885.161.758,87
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	36.885.161.758,87
3211030000000	BANCO MUNDIAL	36.885.161.758,87
3211030500536	Crédito BIRF 7498-CR Proyecto de Limón Ciudad-Puerto. Ley No 8725	36.885.161.758,87
	TOTAL REBAJAR:	36.885.161.758,87



ARTICULO 2°: Modifícanse los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley No. 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, publicada en el Alcance Digital No. 80 a La Gaceta No. 241 del 15 de diciembre del 2014, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable:					101-002-00	
0 REMUNERACIONES						215.000.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						200.000.000,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	200.000.000,00
099 REMUNERACIONES DIVERSAS						15.000.000,00
09901	001	1111	1120		GASTOS DE REPRESENTACIÓN PERSONAL	15.000.000,00
1 SERVICIOS						357.000.000,00
101 ALQUILERES						50.000.000,00
10103	001	1120	1120		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	50.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						68.000.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	5.000.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000.000,00
10203	001	1120	1120		SERVICIO DE CORREO	2.000.000,00
10204	001	1120	1120		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	50.000.000,00
10299	001	1120	1120		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						51.000.000,00
10301	001	1120	1120		INFORMACIÓN	30.000.000,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	13.000.000,00
10304	001	1120	1120		TRANSPORTE DE BIENES	3.000.000,00
10305	001	1120	1120		SERVICIOS ADUANEROS	5.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						24.000.000,00
10401	001	1120	1120		SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	3.000.000,00
10404	001	1120	1120		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	1.000.000,00
10405	001	1120	1120		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	20.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						18.000.000,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	8.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>30.000.000,00</u>
10601	001	1120	1120		SEGUROS	30.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>45.000.000,00</u>
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	15.000.000,00
10702	001	1120	1120		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	30.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>71.000.000,00</u>
10801	001	1120	1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	30.000.000,00
10805	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
10806	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.000.000,00
10807	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	8.000.000,00
10808	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	20.000.000,00
10899	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	3.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>103.000.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>55.000.000,00</u>
20101	001	1120	1120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45.000.000,00
20102	001	1120	1120		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.000.000,00
20104	001	1120	1120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	7.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>16.000.000,00</u>
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.000.000,00
20303	001	1120	1120		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.000.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	12.000.000,00
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>8.000.000,00</u>
20401	001	1120	1120		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3.000.000,00
20402	001	1120	1120		REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>24.000.000,00</u>
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.000.000,00
29902	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.000.000,00
29904	001	1120	1120		TEXTILES Y VESTUARIO	3.000.000,00
29905	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.000.000,00
29906	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	7.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						346.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						246.000.000,00
50103	280	2210	1120		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	45.000.000,00
50104	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	100.000.000,00
50105	280	2210	1120		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	100.000.000,00
50106	280	2210	1120		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	1.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						100.000.000,00
59903	280	2240	1120		BIENES INTANGIBLES	100.000.000,00
9 CUENTAS ESPECIALES						6.000.000,00
901 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS						6.000.000,00
90101	001	1120	1120		GASTOS CONFIDENCIALES	6.000.000,00
Total rebajar Programa: 002						1.027.000.000,00
Total rebajar Título: 101						1.027.000.000,00

Título: 102

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Programa: 009-00

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO

Registro Contable:

102-009-00

0 REMUNERACIONES						80.861.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						23.733.000,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.733.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						3.357.000,00
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.010.000,00
00202	001	1111	1120		RECARGO DE FUNCIONES	2.227.000,00
00205	001	1111	1120		DIETAS	120.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						29.207.000,00
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.918.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	4.399.000,00
00304	001	1111	1120		SALARIO ESCOLAR	9.776.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.114.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						9.941.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.632.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.632.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	309.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	309.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						14.623.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.634.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.634.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	926.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	926.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.695.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.695.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	5.368.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984). Céd-Jur: 3-002-455172	4.233.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00505	001	1112	1120	202	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COOPECO R.L) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998). Céd-Jur: 3-004-045461	1.135.000,00
1 SERVICIOS						97.427.400,00
101 ALQUILERES						567.900,00
10102	001	1120	1120		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	567.900,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						3.286.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	957.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	671.000,00
10203	001	1120	1120		SERVICIO DE CORREO	956.000,00
10204	001	1120	1120		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	613.000,00
10299	001	1120	1120		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	89.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						6.267.500,00
10301	001	1120	1120		INFORMACIÓN	3.730.500,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	265.000,00
10305	001	1120	1120		SERVICIOS ADUANEROS	61.000,00
10306	001	1120	1120		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	2.193.000,00
10307	001	1120	1120		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	18.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						3.443.500,00
10401	001	1120	1120		SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	1.762.000,00
10406	001	1120	1120		SERVICIOS GENERALES	983.500,00
10499	001	1120	1120		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	698.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						8.366.000,00
10501	001	1120	1120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	516.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.509.000,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.011.000,00
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.330.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						1.338.000,00
10601	001	1120	1120		SEGUROS	1.338.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						63.953.000,00
10701	001	1120	1120		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	54.190.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10702	001	1120	1120		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	9.263.000,00
10703	001	1120	1120		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						10.205.500,00
10801	001	1120	1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.851.000,00
10804	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.816.000,00
10805	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.237.000,00
10806	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	653.500,00
10807	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.771.000,00
10808	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	573.000,00
10899	001	1120	1120		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	304.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						34.202.060,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.913.000,00
20101	001	1120	1120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.241.000,00
20104	001	1120	1120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	549.000,00
20199	001	1120	1120		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	123.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						45.000,00
20203	001	1120	1120		ALIMENTOS Y BEBIDAS	45.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						10.305.000,00
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	403.000,00
20302	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	177.000,00
20303	001	1120	1120		MADERA Y SUS DERIVADOS	189.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	8.958.000,00
20305	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	134.000,00
20306	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	216.000,00
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	228.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						2.116.000,00
20401	001	1120	1120		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	313.000,00
20402	001	1120	1120		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.803.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>18.823.060,00</u>
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	11.257.060,00
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.131.000,00
29904	001	1120	1120		TEXTILES Y VESTUARIO	3.796.000,00
29905	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	626.000,00
29906	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	298.000,00
29907	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	401.000,00
29999	001	1120	1120		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	314.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>109.254.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>103.011.000,00</u>
50103	280	2210	1120		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	8.650.000,00
50104	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.575.000,00
50105	280	2210	1120		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	50.450.000,00
50106	280	2210	1120		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	501.000,00
50107	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	80.000,00
50199	280	2210	1120		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	41.755.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>6.243.000,00</u>
59902	280	2250	1120		PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	163.000,00
59903	280	2240	1120		BIENES INTANGIBLES	6.080.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>16.418.000,00</u>
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						<u>5.272.000,00</u>
60201	001	1320	1120		BECAS A FUNCIONARIOS	5.272.000,00
603 PRESTACIONES						<u>7.146.000,00</u>
60301	001	1320	1120		PRESTACIONES LEGALES	7.146.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						<u>4.000.000,00</u>
60601	001	1320	1120		INDEMNIZACIONES	4.000.000,00
Total rebajar Programa:					009	<u>338.162.460,00</u>

Programa: 012-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA

Registro Contable:

102-012-00

0 REMUNERACIONES						<u>164.236.500,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>41.000,00</u>
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	41.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>99.666.500,00</u>
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	25.876.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	17.840.000,00
00303	280	1111	1120		DECIMOTERCER MES	11.264.000,00
00304	001	1111	1120		SALARIO ESCOLAR	27.260.500,00
00399	001	1111	1120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	17.426.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>24.893.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	24.247.000,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	24.247.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	646.000,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	646.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>39.636.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.107.000,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.107.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.870.000,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.870.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.860.000,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.860.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	13.799.000,00
00505	001	1112	1120	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984). Céd-Jur: 3-002-455172	10.837.000,00
00505	001	1112	1120	202	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COOPECO R.L) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 7391 ARTÍCULO 23, INCISO CH, DEL 27/04/1994 Y LEY No. 7849 DEL 20/11/1998). Céd-Jur: 3-004-045461	2.962.000,00
1 SERVICIOS						42.462.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						4.651.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.949.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.412.000,00
10204	001	1120	1120		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.249.000,00
10299	001	1120	1120		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	41.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						8.169.000,00
10301	001	1120	1120		INFORMACIÓN	7.815.000,00
10303	001	1120	1120		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	354.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						6.193.000,00
10403	001	1120	1120		SERVICIOS DE INGENIERÍA	848.000,00
10404	001	1120	1120		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.628.000,00
10406	001	1120	1120		SERVICIOS GENERALES	30.000,00
10499	001	1120	1120		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	687.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						19.270.000,00
10501	001	1120	1120		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	92.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	7.674.000,00
10503	001	1120	1120		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.672.000,00
10504	001	1120	1120		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.832.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						3.515.000,00
10601	001	1120	1120		SEGUROS	3.515.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						620.000,00
10702	001	1120	1120		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	620.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					109 IMPUESTOS	<u>44.000,00</u>
10999	001	1310	1120		OTROS IMPUESTOS	44.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3.447.000,00</u>
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>25.000,00</u>
20104	001	1120	1120		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	25.000,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	<u>91.000,00</u>
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	48.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	43.000,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>24.000,00</u>
20401	001	1120	1120		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	24.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>3.307.000,00</u>
29901	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.450.000,00
29903	001	1120	1120		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.796.000,00
29907	001	1120	1120		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	11.000,00
29999	001	1120	1120		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
					5 BIENES DURADEROS	<u>119.000,00</u>
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>119.000,00</u>
50107	280	2210	1120		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	119.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>89.486.000,00</u>
					602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	<u>1.323.000,00</u>
60299	001	1320	1120		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	1.323.000,00
					603 PRESTACIONES	<u>45.000.000,00</u>
60301	001	1320	1120		PRESTACIONES LEGALES	45.000.000,00
					606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	<u>43.163.000,00</u>
60601	001	1320	1120		INDEMNIZACIONES	43.163.000,00
					Total rebajar Programa:	012 299.750.500,00
					Total rebajar Título:	102 637.912.960,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 103		
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.		
Programa: 808-00		
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA		
Registro Contable:		103-808-00
1 SERVICIOS		1.700.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		1.700.000,00
10702 001 1120 1120	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.700.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		300.000,00
29901 001 1120 1120	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	300.000,00
5 BIENES DURADEROS		4.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		4.000.000,00
50104 280 2210 1120	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.000.000,00
Total rebajar Programa:		808 6.000.000,00
Total rebajar Título:		103 6.000.000,00
Título: 201		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Programa: 021-00		
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR		
Registro Contable:		201-021-00
0 REMUNERACIONES		10.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		10.000.000,00
00201 001 1111 1111	TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.000.000,00
1 SERVICIOS		65.100.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		53.800.000,00
10402 001 1120 1111	SERVICIOS JURÍDICOS	24.500.000,00
10404 001 1120 1111	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	27.000.000,00
10406 001 1120 1111	SERVICIOS GENERALES	1.500.000,00
10499 001 1120 1111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	800.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		10.000.000,00
10503 001 1120 1111	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
10504 001 1120 1111	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		1.300.000,00
10805 001 1120 1111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	19.600.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	10.000.000,00
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	9.600.000,00
29901	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903	001	1120	1111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	8.100.000,00
					Total rebajar Programa: 021	94.700.000,00
					Programa: 024-00	
					ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
					Subprograma: 01	
					DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL	
					Registro Contable: 201-024-01	
					0 REMUNERACIONES	8.000.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	8.000.000,00
00201	001	1111	1141		TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.000.000,00
					1 SERVICIOS	25.810.800,00
					101 ALQUILERES	7.000.000,00
10103	001	1120	1141		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	7.000.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	4.408.800,00
10201	001	1120	1141		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
10202	001	1120	1141		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
10203	001	1120	1141		SERVICIO DE CORREO	308.800,00
10204	001	1120	1141		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.600.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.500.000,00
10301	001	1120	1141		INFORMACIÓN	1.000.000,00
10302	001	1120	1141		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500.000,00
10303	001	1120	1141		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.222.000,00
10404	001	1120	1141		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	1.222.000,00
10406	001	1120	1141		SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	3.360.000,00
10502	001	1120	1141		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
10503	001	1120	1141		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.240.000,00
10504	001	1120	1141		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	620.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>1.000.000,00</u>
10701	001	1120	1141		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>3.820.000,00</u>
10805	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00
10806	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120.000,00
10807	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.000.000,00
10808	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
10899	001	1120	1141		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	200.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	1141		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>12.476.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>4.160.000,00</u>
20101	001	1120	1141		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.400.000,00
20102	001	1120	1141		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	560.000,00
20104	001	1120	1141		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.200.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>2.000.000,00</u>
20203	001	1120	1141		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>300.000,00</u>
20302	001	1120	1141		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	100.000,00
20304	001	1120	1141		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	100.000,00
20306	001	1120	1141		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	100.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>740.000,00</u>
20401	001	1120	1141		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	240.000,00
20402	001	1120	1141		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>5.276.000,00</u>
29901	001	1120	1141		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29902	001	1120	1141		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	680.000,00
29903	001	1120	1141		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.000.000,00
29904	001	1120	1141		TEXTILES Y VESTUARIO	100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29905	001	1120	1141		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	496.000,00
5 BIENES DURADEROS						18.777.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						15.577.000,00
50105	280	2210	1141		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	15.577.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						3.200.000,00
59903	280	2240	1141		BIENES INTANGIBLES	3.200.000,00
Total rebajar Subprograma:						01 65.063.800,00
Subprograma: 02						-----
TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL						
Registro Contable: 201-024-02						
0 REMUNERACIONES						2.500.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						2.500.000,00
00201	001	1111	1320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.500.000,00
1 SERVICIOS						1.600.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.000.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						300.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						300.000,00
19905	001	1120	1320		DEDUCIBLES	300.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.500.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						200.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						200.000,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	200.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						100.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.000.000,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	200.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	200.000,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS		1.600.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		1.400.000,00
50105 280 2210 1320	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.400.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		200.000,00
59903 280 2240 1320	BIENES INTANGIBLES	200.000,00
Total rebajar Subprograma: 02		7.200.000,00
Total rebajar Programa: 024		72.263.800,00
Programa: 027-00		
INFORMACION Y COMUNICACION		
Registro Contable: 201-027-00		
0 REMUNERACIONES		4.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		4.000.000,00
00201 001 1111 1111	TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.000.000,00
1 SERVICIOS		43.750.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		30.750.000,00
10302 001 1120 1111	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.750.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		9.000.000,00
10406 001 1120 1111	SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
10499 001 1120 1111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		4.000.000,00
10502 001 1120 1111	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
10503 001 1120 1111	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504 001 1120 1111	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		7.250.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		3.250.000,00
20101 001 1120 1111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
20104 001 1120 1111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
20199 001 1120 1111	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	250.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.000.000,00
20203 001 1120 1111	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		250.000,00
20304 001 1120 1111	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	250.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		250.000,00
20402 001 1120 1111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>2.500.000,00</u>
29903	001	1120	1111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.500.000,00
29999	001	1120	1111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00
Total rebajar Programa:						027 <u>55.000.000,00</u>
Total rebajar Título:						201 <u>221.963.800,00</u>

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACION SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

0 REMUNERACIONES						<u>5.000.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>5.000.000,00</u>
00201	001	1111	1111		TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
1 SERVICIOS						<u>10.000.000,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>10.000.000,00</u>
10503	001	1120	1111		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
10504	001	1120	1111		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>25.000.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>10.000.000,00</u>
20101	001	1120	1111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>5.000.000,00</u>
20203	001	1120	1111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>10.000.000,00</u>
29901	001	1120	1111		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.000.000,00
29903	001	1120	1111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>5.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>5.000.000,00</u>
50105	280	2210	1111		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	5.000.000,00
Total rebajar Programa:						034 <u>45.000.000,00</u>

Programa: 041-00

DIRECCION DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

0 REMUNERACIONES						<u>10.200.000,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>10.200.000,00</u>
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Programa:	041 10.200.000,00
	Total rebajar Título:	202 55.200.000,00
	Título: 203	
	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
	Programa: 044-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 203-044-00	
	0 REMUNERACIONES	10.000.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	10.000.000,00
00201 001 1111 1360	TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.000.000,00
	1 SERVICIOS	9.640.611,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	347.000,00
10303 001 1120 1360	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	335.000,00
10306 001 1120 1360	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	12.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	250.000,00
10499 001 1120 1360	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	250.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	7.322.500,00
10501 001 1120 1360	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	42.500,00
10502 001 1120 1360	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.080.000,00
10503 001 1120 1360	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.600.000,00
10504 001 1120 1360	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.600.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1.571.111,00
10805 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	175.000,00
10807 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.000.000,00
10808 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	146.111,00
10899 001 1120 1360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	250.000,00
	199 SERVICIOS DIVERSOS	150.000,00
19905 001 1120 1360	DEDUCIBLES	150.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	9.548.250,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.535.000,00
20101 001 1120 1360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.340.000,00
20102 001 1120 1360	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	35.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20104	001	1120	1360		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.160.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>225.000,00</u>
20203	001	1120	1360		ALIMENTOS Y BEBIDAS	225.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>150.000,00</u>
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	150.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>300.000,00</u>
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>3.338.250,00</u>
29901	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	990.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.205.000,00
29904	001	1120	1360		TEXTILES Y VESTUARIO	50.000,00
29905	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	38.250,00
29907	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	35.000,00
29999	001	1120	1360		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	20.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>3.981.400,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>3.981.400,00</u>
50103	280	2210	1360		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120.000,00
50104	280	2210	1360		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.500.000,00
50105	280	2210	1360		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.236.400,00
50106	280	2210	1360		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	100.000,00
50199	280	2210	1360		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.025.000,00
Total rebajar Programa: 044						<u>33.170.261,00</u>
Programa: 048-00						
TRIBUNAL ADM.MIGRATORIO						
Registro Contable: 203-048-00						
1 SERVICIOS						<u>4.557.500,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>12.500,00</u>
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	12.500,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>1.250.000,00</u>
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	250.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>325.000,00</u>
10501	001	1120	1320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>2.850.000,00</u>
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	350.000,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
109 IMPUESTOS						<u>120.000,00</u>
10999	001	1310	1320		OTROS IMPUESTOS	120.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>3.250.563,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>1.690.563,00</u>
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	87.500,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.203.063,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>350.000,00</u>
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	350.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>1.210.000,00</u>
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	900.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	225.000,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	35.000,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>1.400.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>1.400.000,00</u>
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	600.000,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	500.000,00
Total rebajar Programa:						048 9.208.063,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 049-00		
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
Registro Contable:		203-049-00
0 REMUNERACIONES		4.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		4.000.000,00
00201 001 1111 3160	TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.000.000,00
1 SERVICIOS		14.595.800,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		1.525.000,00
10201 001 1120 3160	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	450.000,00
10203 001 1120 3160	SERVICIO DE CORREO	75.000,00
10204 001 1120 3160	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		6.450.000,00
10301 001 1120 3160	INFORMACIÓN	250.000,00
10302 001 1120 3160	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000.000,00
10303 001 1120 3160	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
10304 001 1120 3160	TRANSPORTE DE BIENES	200.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		70.800,00
10406 001 1120 3160	SERVICIOS GENERALES	70.800,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		4.300.000,00
10501 001 1120 3160	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	700.000,00
10502 001 1120 3160	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.600.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		500.000,00
10702 001 1120 3160	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		1.150.000,00
10804 001 1120 3160	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	150.000,00
10899 001 1120 3160	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.000.000,00
109 IMPUESTOS		450.000,00
10999 001 1310 3160	OTROS IMPUESTOS	450.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		150.000,00
19905 001 1120 3160	DEDUCIBLES	150.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		21.294.500,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		12.735.000,00
20101 001 1120 3160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.000.000,00
20102 001 1120 3160	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	175.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20104	001	1120	3160		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.560.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>300.000,00</u>
20203	001	1120	3160		ALIMENTOS Y BEBIDAS	300.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>222.000,00</u>
20304	001	1120	3160		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	150.000,00
20306	001	1120	3160		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	72.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>900.000,00</u>
20402	001	1120	3160		REPUESTOS Y ACCESORIOS	900.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>7.137.500,00</u>
29901	001	1120	3160		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.125.000,00
29903	001	1120	3160		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.187.500,00
29904	001	1120	3160		TEXTILES Y VESTUARIO	1.500.000,00
29905	001	1120	3160		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.025.000,00
29999	001	1120	3160		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	300.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>3.660.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>3.660.000,00</u>
50104	280	2210	3160		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	300.000,00
50105	280	2210	3160		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.260.000,00
50107	280	2210	3160		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	100.000,00
50199	280	2210	3160		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	2.000.000,00
Total rebajar Programa: 049						<u>43.550.300,00</u>
Programa: 051-00						
PROGRAMACION PUBLICITARIA						
Registro Contable: 203-051-00						
0 REMUNERACIONES						<u>1.250.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>1.250.000,00</u>
00201	001	1111	3330		TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.250.000,00
1 SERVICIOS						<u>2.015.500,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>900.000,00</u>
10303	001	1120	3330		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	900.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>650.000,00</u>
10501	001	1120	3330		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	3330		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		<u>300.000,00</u>
10702 001 1120 3330	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	300.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>50.000,00</u>
10807 001 1120 3330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	50.000,00
109 IMPUESTOS		<u>115.500,00</u>
10999 001 1310 3330	OTROS IMPUESTOS	115.500,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>1.878.750,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>710.000,00</u>
20101 001 1120 3330	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350.000,00
20104 001 1120 3330	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	360.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		<u>600.000,00</u>
20203 001 1120 3330	ALIMENTOS Y BEBIDAS	600.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>568.750,00</u>
29901 001 1120 3330	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00
29903 001 1120 3330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	280.000,00
29907 001 1120 3330	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	26.250,00
29999 001 1120 3330	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	37.500,00
Total rebajar Programa: 051		<u>5.144.250,00</u>

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

0 REMUNERACIONES		<u>30.110.700,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		<u>30.110.700,00</u>
00201 001 1111 1310	TIEMPO EXTRAORDINARIO	20.000.000,00
00202 001 1111 1310	RECARGO DE FUNCIONES	5.110.700,00
00205 001 1111 1310	DIETAS	5.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 01		<u>30.110.700,00</u>
Total rebajar Programa: 054		<u>30.110.700,00</u>
Total rebajar Título: 203		<u>121.183.574,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 204						
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO						
Programa: 079-00						
ACTIVIDAD CENTRAL						
					Registro Contable:	204-079-00
0 REMUNERACIONES						25.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						25.000.000,00
00201	001	1111	1113		TIEMPO EXTRAORDINARIO	20.000.000,00
00202	001	1111	1113		RECARGO DE FUNCIONES	5.000.000,00
1 SERVICIOS						101.830.000,00
101 ALQUILERES						23.400.000,00
10102	001	1120	1113		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.400.000,00
10103	001	1120	1113		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	20.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						6.980.000,00
10301	001	1120	1113		INFORMACIÓN	1.380.000,00
10302	001	1120	1113		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000.000,00
10303	001	1120	1113		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.000,00
10307	001	1120	1113		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	3.500.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						22.000.000,00
10404	001	1120	1113		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.000.000,00
10405	001	1120	1113		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	15.000.000,00
10406	001	1120	1113		SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
10499	001	1120	1113		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						27.300.000,00
10501	001	1120	1113		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	600.000,00
10502	001	1120	1113		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	11.400.000,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	14.300.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						6.100.000,00
10701	001	1120	1113		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.000.000,00
10702	001	1120	1113		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.100.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						16.050.000,00
10801	001	1120	1113		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10803	001	1120	1113		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	4.000.000,00
10804	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	5.000.000,00
10806	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.850.000,00
10807	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	4.200.000,00
10899	001	1120	1113		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						13.570.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						385.000,00
20104	001	1120	1113		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	300.000,00
20199	001	1120	1113		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	85.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						850.000,00
20203	001	1120	1113		ALIMENTOS Y BEBIDAS	850.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						4.250.000,00
20301	001	1120	1113		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	50.000,00
20304	001	1120	1113		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	3.700.000,00
20305	001	1120	1113		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	500.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						50.000,00
20401	001	1120	1113		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						8.035.000,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29903	001	1120	1113		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.400.000,00
29904	001	1120	1113		TEXTILES Y VESTUARIO	4.000.000,00
29905	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	30.000,00
29999	001	1120	1113		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	105.000,00
5 BIENES DURADEROS						12.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						12.500.000,00
50101	280	2210	1113		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.000.000,00
50104	280	2210	1113		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.500.000,00
50105	280	2210	1113		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	5.000.000,00
50199	280	2210	1113		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.900.000,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						6.900.000,00
60201	001	1320	1113		BECAS A FUNCIONARIOS	6.900.000,00
					Total rebajar Programa:	079 159.800.000,00
					Programa: 081-00	
					SERVICIO EXTERIOR	
					Registro Contable:	204-081-00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						25.000.000,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						25.000.000,00
60203	001	1320	1113		AYUDAS A FUNCIONARIOS	25.000.000,00
					Total rebajar Programa:	081 25.000.000,00
					Programa: 082-00	
					POLÍTICA EXTERIOR	
					Registro Contable:	204-082-00
1 SERVICIOS						80.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						50.000.000,00
10402	001	1120	1113		SERVICIOS JURÍDICOS	50.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						30.000.000,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
					Total rebajar Programa:	082 80.000.000,00
					Programa: 083-00	
					COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
					Registro Contable:	204-083-00
1 SERVICIOS						300.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						300.000,00
10701	001	1120	1113		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	300.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						120.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						120.000,00
29901	001	1120	1113		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
29999	001	1120	1113		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	20.000,00
					Total rebajar Programa:	083 420.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable:

204-084-00

1 SERVICIOS	5.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	5.000.000,00
10503 001 1120 1113 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.000.000,00
10504 001 1120 1113 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00
29907 001 1120 1113 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.000.000,00
5 BIENES DURADEROS	300.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	300.000,00
50103 280 2210 1113 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
Total rebajar Programa:	084 6.300.000,00
Total rebajar Título:	204 271.520.000,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 089-00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES

Registro Contable:

205-089-00

1 SERVICIOS	29.714.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	14.869.000,00
10301 001 1120 1360 INFORMACIÓN	12.000.000,00
10303 001 1120 1360 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.725.000,00
10306 001 1120 1360 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	144.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	9.200.000,00
10503 001 1120 1360 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.100.000,00
10504 001 1120 1360 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.100.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	2.000.000,00
10703 001 1120 1360 GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	2.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	325.000,00
10806 001 1120 1360 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	325.000,00
109 IMPUESTOS	1.800.000,00
10999 001 1310 1360 OTROS IMPUESTOS	1.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>1.520.000,00</u>
19905	001	1120	1360		DEDUCIBLES	1.170.000,00
19999	001	1120	1360		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	350.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>231.889.874,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>86.495.919,00</u>
20101	001	1120	1360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	39.929.119,00
20102	001	1120	1360		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.687.200,00
20104	001	1120	1360		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	39.901.200,00
20199	001	1120	1360		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.978.400,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>1.000.000,00</u>
20203	001	1120	1360		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>70.752.355,00</u>
20301	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	5.000.000,00
20302	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	2.282.000,00
20303	001	1120	1360		MADERA Y SUS DERIVADOS	11.800.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	40.647.000,00
20305	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	753.555,00
20306	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.094.800,00
20399	001	1120	1360		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	9.175.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>38.406.000,00</u>
20401	001	1120	1360		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	15.906.000,00
20402	001	1120	1360		REPUESTOS Y ACCESORIOS	22.500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>35.235.600,00</u>
29901	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	5.000.000,00
29902	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	14.495.000,00
29903	001	1120	1360		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	15.000.000,00
29906	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	565.600,00
29907	001	1120	1360		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	175.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>198.850.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>188.850.000,00</u>
50101	280	2210	1360		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	24.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
50104	280	2210	1360		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	5.420.000,00
50105	280	2210	1360		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	152.959.800,00
50106	280	2210	1360		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	3.870.200,00
50107	280	2210	1360		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	800.000,00
50199	280	2210	1360		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.800.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						10.000.000,00
59903	280	2240	1360		BIENES INTANGIBLES	10.000.000,00
Total rebajar Programa: 089						460.453.874,00

Programa: 090-00

GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES

Subprograma: 02

ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA

Registro Contable: 205-090-02

0 REMUNERACIONES						1.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						1.000.000,00
00204	001	1111	1310		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	1.000.000,00
1 SERVICIOS						117.620.000,00
101 ALQUILERES						28.000.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
10102	001	1120	1310		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.000.000,00
10103	001	1120	1310		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						12.770.000,00
10201	001	1120	1310		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	5.050.000,00
10202	001	1120	1310		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000,00
10299	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	1.720.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						3.300.000,00
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	800.000,00
10303	001	1120	1310		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.500.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						2.650.000,00
10501	001	1120	1310		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.000,00
10503	001	1120	1310		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.600.000,00
10504	001	1120	1310		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>20.000.000,00</u>
10601	001	1120	1310		SEGUROS	20.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>10.000.000,00</u>
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>40.900.000,00</u>
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	25.000.000,00
10804	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	250.000,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10.000.000,00
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.650.000,00
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.000.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>141.573.156,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>55.508.156,00</u>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.148.156,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	360.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>50.000.000,00</u>
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	50.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>3.215.000,00</u>
20301	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	300.000,00
20302	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	500.000,00
20303	001	1120	1310		MADERA Y SUS DERIVADOS	800.000,00
20304	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	600.000,00
20305	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	275.000,00
20306	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	240.000,00
20399	001	1120	1310		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	500.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>3.500.000,00</u>
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>29.350.000,00</u>
29902	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	500.000,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.250.000,00
29904	001	1120	1310		TEXTILES Y VESTUARIO	5.000.000,00
29905	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	4.950.000,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	12.000.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	3.150.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.500.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>125.430.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>95.430.000,00</u>
50101	280	2210	1310		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	680.000,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE	74.000.000,00
50104	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.590.000,00
50106	280	2210	1310		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	3.160.000,00
50107	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	100.000,00
50199	280	2210	1310		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	15.900.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						<u>30.000.000,00</u>
50299	280	2150	1310		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	30.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 02						385.623.156,00
Subprograma: 03						-----
SEGURIDAD CIUDADANA						
Registro Contable: 205-090-03						
0 REMUNERACIONES						<u>15.000.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>15.000.000,00</u>
00201	001	1111	1310		TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.000.000,00
00204	001	1111	1310		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	5.000.000,00
1 SERVICIOS						<u>138.062.089,00</u>
101 ALQUILERES						<u>16.954.789,00</u>
10102	001	1120	1310		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.800.000,00
10199	001	1120	1310		OTROS ALQUILERES	14.154.789,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>82.792.300,00</u>
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	13.062.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10302	001	1120	1310		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.000.000,00
10303	001	1120	1310		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	49.529.800,00
10304	001	1120	1310		TRANSPORTE DE BIENES	1.200.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						5.000.000,00
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						5.750.000,00
10501	001	1120	1310		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	750.000,00
10502	001	1120	1310		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						22.500.000,00
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	22.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						5.065.000,00
10804	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	65.000,00
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	3.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						70.584.040,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						5.000.000,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						12.892.500,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	12.892.500,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						52.691.540,00
29904	001	1120	1310		TEXTILES Y VESTUARIO	39.391.540,00
29905	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	10.000.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.300.000,00
5 BIENES DURADEROS						1.383.894.940,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						837.423.900,00
50101	280	2210	1310		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	2.000.000,00
50103	280	2210	1310		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	35.000.000,00
50104	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	87.150.000,00
50105	280	2210	1310		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	706.213.900,00
50106	280	2210	1310		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	5.060.000,00
50107	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	<u>516.471.040,00</u>
50201	280	2110	1310		EDIFICIOS	516.471.040,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>30.000.000,00</u>
59903	280	2240	1310		BIENES INTANGIBLES	30.000.000,00
					Total rebajar Subprograma:	03 1.607.541.069,00
					Subprograma: 04	-----
					SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS	
					Registro Contable: 205-090-04	
					0 REMUNERACIONES	<u>1.700.000,00</u>
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	<u>1.700.000,00</u>
00204	001	1111	1310		COMPENSACIÓN DE VACACIONES	1.700.000,00
					1 SERVICIOS	<u>33.950.000,00</u>
					101 ALQUILERES	<u>18.750.000,00</u>
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	18.750.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>1.850.000,00</u>
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	1.000.000,00
10303	001	1120	1310		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	850.000,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>1.000.000,00</u>
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>2.300.000,00</u>
10501	001	1120	1310		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.000,00
10503	001	1120	1310		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
10504	001	1120	1310		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500.000,00
					107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	<u>5.000.000,00</u>
10701	001	1120	1310		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3.500.000,00
10702	001	1120	1310		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.500.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>4.000.000,00</u>
10806	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
10808	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	2.500.000,00
					199 SERVICIOS DIVERSOS	<u>1.050.000,00</u>
19905	001	1120	1310		DEDUCIBLES	1.050.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						372.982.205,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						287.882.205,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	274.582.205,00
20103	001	1120	1310		PRODUCTOS VETERINARIOS	300.000,00
20104	001	1120	1310		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	10.000.000,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						50.400.000,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	50.000.000,00
20204	001	1120	1310		ALIMENTOS PARA ANIMALES	400.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						5.300.000,00
20302	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	1.000.000,00
20303	001	1120	1310		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.800.000,00
20305	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	500.000,00
20306	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	2.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						20.000.000,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10.000.000,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						9.400.000,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	900.000,00
29902	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	600.000,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.450.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	2.450.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.000.000,00
Total rebajar Subprograma:					04	408.632.205,00
Subprograma: 05						
SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA						
Registro Contable:					205-090-05	
1 SERVICIOS						10.900.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						250.000,00
10203	001	1120	1310		SERVICIO DE CORREO	250.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						2.250.000,00
10301	001	1120	1310		INFORMACIÓN	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10303	001	1120	1310		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.250.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>5.000.000,00</u>
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>2.250.000,00</u>
10501	001	1120	1310		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.000,00
10503	001	1120	1310		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504	001	1120	1310		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>100.000,00</u>
10804	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	100.000,00
109 IMPUESTOS						<u>1.050.000,00</u>
10999	001	1310	1310		OTROS IMPUESTOS	1.050.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>286.054.123,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>145.590.123,00</u>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	144.590.123,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>4.094.000,00</u>
20303	001	1120	1310		MADERA Y SUS DERIVADOS	1.800.000,00
20305	001	1120	1310		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.144.000,00
20399	001	1120	1310		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.150.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>130.000.000,00</u>
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	130.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>6.370.000,00</u>
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.640.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	2.730.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>63.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>63.000.000,00</u>
50101	280	2210	1310		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.000.000,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE	10.000.000,00
50105	280	2210	1310		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	50.960.000,00
50106	280	2210	1310		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	832.000,00
50107	280	2210	1310		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	208.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Subprograma:	05 359.954.123,00
	Subprograma: 06	-----
	POLICÍA DE FRONTERAS	
	Registro Contable: 205-090-06	
	0 REMUNERACIONES	5.000.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	5.000.000,00
00201 001 1111 1310	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
	1 SERVICIOS	55.450.000,00
	101 ALQUILERES	240.000,00
10199 001 1120 1310	OTROS ALQUILERES	240.000,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	5.000,00
10203 001 1120 1310	SERVICIO DE CORREO	5.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.500.000,00
10301 001 1120 1310	INFORMACIÓN	500.000,00
10302 001 1120 1310	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.425.000,00
10501 001 1120 1310	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	25.000,00
10503 001 1120 1310	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	800.000,00
10504 001 1120 1310	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.600.000,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	50.000.000,00
10601 001 1120 1310	SEGUROS	50.000.000,00
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	950.000,00
10701 001 1120 1310	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	750.000,00
10702 001 1120 1310	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	200.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	330.000,00
10804 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	30.000,00
10806 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.000,00
10807 001 1120 1310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	50.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	203.950.573,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	203.450.573,00
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	202.750.573,00
20102 001 1120 1310	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	700.000,00
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	250.000,00
20401 001 1120 1310	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>250.000,00</u>
29999 001 1120 1310	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	250.000,00
5	BIENES DURADEROS	<u>13.395.000,00</u>
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>13.395.000,00</u>
50105 280 2210 1310	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	11.900.000,00
50106 280 2210 1310	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	1.435.000,00
50107 280 2210 1310	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	60.000,00
	Total rebajar Subprograma: 06	277.795.573,00
	Total rebajar Programa: 090	3.039.546.126,00
	Total rebajar Título: 205	3.500.000.000,00

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 206-132-00

1	SERVICIOS	<u>400.000.000,00</u>
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>400.000.000,00</u>
10801 001 1120 1112	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	400.000.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>36.885.161.758,87</u>
701	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	<u>36.885.161.758,87</u>
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	36.885.161.758,87
70102 536 2310 3120 200	UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO LIMÓN CIUDAD PUERTO (UCP). (RECURSOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 7498-CR Y SUS ANEXOS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO BIRF, SEGÚN LEY No.8725 DEL 11 DE JUNIO DEL 2009).	36.885.161.758,87
	Céd-Jur: 2-100-042005	
	Total rebajar Programa: 132	37.285.161.758,87

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1 SERVICIOS	89.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	15.000.000,00
10503 001 1120 1112 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	15.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	74.000.000,00
10701 001 1120 1112 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	74.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	21.881.448,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	5.000.000,00
20203 001 1120 1112 ALIMENTOS Y BEBIDAS	5.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	16.881.448,00
29901 001 1120 1112 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	14.511.354,00
29903 001 1120 1112 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.370.094,00
Total rebajar Subprograma:	02 110.881.448,00

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

0 REMUNERACIONES	14.921.073,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	14.921.073,00
00304 001 1111 1112 SALARIO ESCOLAR	14.921.073,00
Total rebajar Subprograma:	03 14.921.073,00

Subprograma: 04

ASESORÍA HACENDARIA

Registro Contable: 206-134-04

0 REMUNERACIONES	17.616.216,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	17.616.216,00
00304 001 1111 1112 SALARIO ESCOLAR	17.616.216,00
Total rebajar Subprograma:	04 17.616.216,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 05		
INVESTIGACIONES FISCALES		
Registro Contable:		206-134-05
0 REMUNERACIONES		12.529.408,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		12.529.408,00
00304 001 1111 1310	SALARIO ESCOLAR	12.529.408,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.000.000,00
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
Total rebajar Subprograma:		05 13.529.408,00
Total rebajar Programa:		134 156.948.145,00
Programa: 135-00		
TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO		
Subprograma: 01		
TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO		
Registro Contable:		206-135-01
0 REMUNERACIONES		11.353.120,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		11.353.120,00
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	11.353.120,00
Total rebajar Subprograma:		01 11.353.120,00
Subprograma: 02		
TRIBUNAL ADUANERO		
Registro Contable:		206-135-02
0 REMUNERACIONES		6.090.548,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		6.090.548,00
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	6.090.548,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		100.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		100.000,00
20203 001 1120 1320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	100.000,00
Total rebajar Subprograma:		02 6.190.548,00
Total rebajar Programa:		135 17.543.668,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 136-00		
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Subprograma: 02		
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO		
Registro Contable:		206-136-02
0 REMUNERACIONES		7.909.995,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		7.909.995,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	7.909.995,00
Total rebajar Subprograma: 02		7.909.995,00
Subprograma: 03		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		
Registro Contable:		206-136-03
0 REMUNERACIONES		9.981.652,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		9.981.652,00
00304 001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR	9.981.652,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.000.000,00
20203 001 1120 1143	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 03		10.981.652,00
Subprograma: 04		
GESTIÓN DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL		
Registro Contable:		206-136-04
0 REMUNERACIONES		11.035.313,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		11.035.313,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	11.035.313,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.000.000,00
20203 001 1120 1112	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 04		12.035.313,00
Subprograma: 05		
REGULACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIENDA PUBLICA		
Registro Contable:		206-136-05
0 REMUNERACIONES		13.360.428,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		13.360.428,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	13.360.428,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	600.000,00
20203 001 1120 1112	ALIMENTOS Y BEBIDAS	600.000,00
	Total rebajar Subprograma:	05 13.960.428,00

Subprograma: 06

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

	0 REMUNERACIONES	7.367.887,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	7.367.887,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	7.367.887,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	500.000,00
20203 001 1120 1112	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.000,00
	Total rebajar Subprograma:	06 7.867.887,00
	Total rebajar Programa:	136 52.755.275,00

Programa: 138-00

SERVICIOS HACENDARIOS

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

Registro Contable: 206-138-01

	0 REMUNERACIONES	130.734.360,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	106.400.000,00
00201 001 1111 1143	TIEMPO EXTRAORDINARIO	105.000.000,00
00202 001 1111 1143	RECARGO DE FUNCIONES	1.400.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	24.334.360,00
00304 001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR	24.334.360,00
	1 SERVICIOS	3.678.197.998,00
	101 ALQUILERES	2.348.000.475,00
10101 001 1120 1143	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	780.000.000,00
10199 001 1120 1143	OTROS ALQUILERES	1.568.000.475,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	360.856.100,00
10201 001 1120 1143	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	960.000,00
10202 001 1120 1143	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	31.500.000,00
10204 001 1120 1143	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	327.896.100,00
10299 001 1120 1143	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>550.720.760,00</u>
10301	001	1120	1143		INFORMACIÓN	1.500.000,00
10304	001	1120	1143		TRANSPORTE DE BIENES	30.453.760,00
10306	001	1120	1143		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	504.735.000,00
10307	001	1120	1143		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	14.032.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>372.361.600,00</u>
10405	001	1120	1143		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	195.961.600,00
10406	001	1120	1143		SERVICIOS GENERALES	59.400.000,00
10499	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	117.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>16.852.500,00</u>
10501	001	1120	1143		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	52.500,00
10502	001	1120	1143		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	9.600.000,00
10503	001	1120	1143		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.200.000,00
10504	001	1120	1143		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.000.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>5.300.000,00</u>
10601	001	1120	1143		SEGUROS	5.300.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>15.324.000,00</u>
10701	001	1120	1143		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	15.324.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>8.282.563,00</u>
10801	001	1120	1143		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.312.000,00
10804	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	170.563,00
10805	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.800.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	1143		DEDUCIBLES	300.000,00
19999	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	200.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>5.014.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>3.014.000,00</u>
20101	001	1120	1143		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20104	001	1120	1143		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
20199	001	1120	1143		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	14.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	<u>2.000.000,00</u>
20203 001 1120 1143	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	<u>250.000,00</u>
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>250.000,00</u>
50199 280 2210 1143	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	250.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	<u>3.814.196.358,00</u>

Subprograma: 02

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN HACENDARIA

Registro Contable: 206-138-02

	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1.000.000,00</u>
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	<u>1.000.000,00</u>
20203 001 1120 1112	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 02	<u>1.000.000,00</u>
	Total rebajar Programa: 138	<u>3.815.196.358,00</u>
	Total rebajar Título: 206	<u>41.327.605.204,87</u>

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

	0 REMUNERACIONES	<u>11.100.000,00</u>
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	<u>11.100.000,00</u>
00201 001 1111 2121	TIEMPO EXTRAORDINARIO	9.000.000,00
00202 001 1111 2121	RECARGO DE FUNCIONES	2.100.000,00
	1 SERVICIOS	<u>18.964.053,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>5.160.000,00</u>
10101 001 1120 2121	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	900.000,00
10102 001 1120 2121	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.000.000,00
10103 001 1120 2121	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.000.000,00
10104 001 1120 2121	ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	260.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>1.265.050,00</u>
10301 001 1120 2121	INFORMACIÓN	1.265.050,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>1.279.008,00</u>
10501 001 1120 2121	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	279.008,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10502	001	1120	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>5.309.995,00</u>
10701	001	1120	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3.000.000,00
10702	001	1120	2121		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.309.995,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>5.450.000,00</u>
10803	001	1120	2121		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.000.000,00
10804	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	400.000,00
10806	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.000.000,00
10808	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.300.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	750.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	2121		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>15.255.775,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>4.104.000,00</u>
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.500.000,00
20102	001	1120	2121		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	500.000,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
20199	001	1120	2121		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	104.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>1.000.000,00</u>
20203	001	1120	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>3.275.000,00</u>
20301	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	300.000,00
20302	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	1.250.000,00
20304	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
20305	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	275.000,00
20306	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	200.000,00
20399	001	1120	2121		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>6.876.775,00</u>
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29902	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	193.967,00
29904	001	1120	2121		TEXTILES Y VESTUARIO	2.000.000,00
29905	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	682.808,00
29906	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.000.000,00
29907	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.000.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>9.500.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>9.500.000,00</u>
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	9.000.000,00
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	500.000,00
					Total rebajar Programa:	169
						<u>54.819.828,00</u>
					Programa: 170-00	
SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)						
					Registro Contable:	207-170-00
0 REMUNERACIONES						<u>3.150.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>3.150.000,00</u>
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.150.000,00
1 SERVICIOS						<u>1.763.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>1.000.000,00</u>
10103	001	1120	2121		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>92.000,00</u>
10303	001	1120	2121		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	92.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>63.000,00</u>
10406	001	1120	2121		SERVICIOS GENERALES	63.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>56.000,00</u>
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	56.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>500.000,00</u>
10701	001	1120	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	200.000,00
10702	001	1120	2121		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	300.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>52.000,00</u>
10806	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.204.700,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	460.000,00
20101	001	1120	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	260.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	468.000,00
20203	001	1120	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	468.000,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	60.000,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	60.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	216.700,00
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	87.200,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	89.000,00
29905	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	40.500,00
					5 BIENES DURADEROS	100.000,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	100.000,00
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	50.000,00
50105	280	2210	2121		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	50.000,00
					Total rebajar Programa: 170	6.217.700,00
					Programa: 175-00	
DIRECC.SUPERIOR DE OPER.REGIONALES Y EXT.AGROPECUARIA						
					Registro Contable:	207-175-00
					0 REMUNERACIONES	5.000.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	5.000.000,00
00201	001	1111	2121		TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
					1 SERVICIOS	22.012.394,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5.820.000,00
10301	001	1120	2121		INFORMACIÓN	60.000,00
10302	001	1120	2121		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.560.000,00
10303	001	1120	2121		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.000.000,00
10304	001	1120	2121		TRANSPORTE DE BIENES	200.000,00
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1.492.400,00
10501	001	1120	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.492.400,00
					107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	10.208.000,00
10701	001	1120	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.000.000,00
10702	001	1120	2121		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	208.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>4.491.994,00</u>
10803	001	1120	2121		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.248.000,00
10804	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	22.000,00
10806	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
10807	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.000.000,00
10899	001	1120	2121		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	221.994,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>23.292.251,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>5.185.500,00</u>
20102	001	1120	2121		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	185.500,00
20104	001	1120	2121		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.000.000,00
20199	001	1120	2121		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>3.233.018,00</u>
20203	001	1120	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.233.018,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>2.188.135,00</u>
20301	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	370.870,00
20302	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	469.865,00
20303	001	1120	2121		MADERA Y SUS DERIVADOS	424.800,00
20304	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	600.000,00
20305	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	114.400,00
20306	001	1120	2121		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	83.200,00
20399	001	1120	2121		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	125.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>3.500.000,00</u>
20401	001	1120	2121		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.500.000,00
20402	001	1120	2121		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>9.185.598,00</u>
29901	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.223.938,00
29903	001	1120	2121		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.000.000,00
29904	001	1120	2121		TEXTILES Y VESTUARIO	784.160,00
29905	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29906	001	1120	2121		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	90.000,00
29999	001	1120	2121		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	87.500,00
5 BIENES DURADEROS						60.530.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						60.530.000,00
50102	280	2210	2121		EQUIPO DE TRANSPORTE	50.000.000,00
50103	280	2210	2121		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.500.000,00
50104	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.410.000,00
50105	280	2210	2121		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	4.000.000,00
50106	280	2210	2121		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	760.000,00
50107	280	2210	2121		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	100.000,00
50199	280	2210	2121		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.760.000,00
Total rebajar Programa: 175						110.834.645,00

Programa: 185-00

DESARR. SOSTENIBLE DE LA CUENCA BINACIONAL RÍO SIXAOLA

Registro Contable: 207-185-00

1 SERVICIOS						3.404.400,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						1.624.400,00
10406	001	2150	2121		SERVICIOS GENERALES	584.400,00
10499	001	2150	2121		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.040.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						1.260.000,00
10501	001	2150	2121		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	260.000,00
10502	001	2150	2121		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						520.000,00
10701	001	2150	2121		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	520.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.880.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						800.000,00
20101	001	2150	2121		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	800.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						2.080.000,00
20203	001	2150	2121		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.080.000,00
Total rebajar Programa: 185						6.284.400,00
Total rebajar Título: 207						178.156.573,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 208		
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Programa: 218-00		
GESTIÓN DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA		
Registro Contable:		208-218-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		220.400,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		220.400,00
20203 001 1120 2111	ALIMENTOS Y BEBIDAS	220.400,00
Total rebajar Programa:		218 220.400,00
Programa: 219-00		
DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		
Registro Contable:		208-219-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		800.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		800.000,00
20203 001 1120 2111	ALIMENTOS Y BEBIDAS	800.000,00
Total rebajar Programa:		219 800.000,00
Programa: 223-00		
PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR		
Registro Contable:		208-223-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		483.600,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		483.600,00
20203 001 1120 2111	ALIMENTOS Y BEBIDAS	483.600,00
Total rebajar Programa:		223 483.600,00
Programa: 224-00		
PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA		
Registro Contable:		208-224-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		550.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		550.000,00
20203 001 1120 2111	ALIMENTOS Y BEBIDAS	550.000,00
Total rebajar Programa:		224 550.000,00
Total rebajar Título:		208 2.054.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 209		
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
Programa: 326-00		
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR		
Registro Contable:		209-326-00
0 REMUNERACIONES		17.005.324,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		17.005.324,00
00201 001 1111 2156	TIEMPO EXTRAORDINARIO	17.005.324,00
1 SERVICIOS		130.736.187,00
101 ALQUILERES		90.000,00
10199 001 1120 2156	OTROS ALQUILERES	90.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		33.769.691,00
10202 001 1120 2156	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	17.061.184,00
10203 001 1120 2156	SERVICIO DE CORREO	36.150,00
10204 001 1120 2156	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	16.672.357,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		52.524.048,00
10301 001 1120 2156	INFORMACIÓN	25.037.500,00
10302 001 1120 2156	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000.000,00
10303 001 1120 2156	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.261.548,00
10306 001 1120 2156	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	225.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		21.236.110,00
10501 001 1120 2156	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	852.110,00
10502 001 1120 2156	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	12.904.000,00
10503 001 1120 2156	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.664.000,00
10504 001 1120 2156	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.816.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		16.768.452,00
10701 001 1120 2156	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	14.960.442,00
10702 001 1120 2156	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.400.000,00
10703 001 1120 2156	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	408.010,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		5.847.886,00
10804 001 1120 2156	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	225.000,00
10805 001 1120 2156	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.622.886,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19999	001	1120	2156		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>31.387.076,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>8.659.752,00</u>
20102	001	1120	2156		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.023.967,00
20104	001	1120	2156		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.881.314,00
20199	001	1120	2156		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	754.471,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>4.374.325,00</u>
20203	001	1120	2156		ALIMENTOS Y BEBIDAS	4.374.325,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>1.812.382,00</u>
20301	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	329.512,00
20302	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	101.000,00
20303	001	1120	2156		MADERA Y SUS DERIVADOS	220.300,00
20304	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	715.809,00
20305	001	1120	2156		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	354.169,00
20399	001	1120	2156		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	91.592,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>872.338,00</u>
20401	001	1120	2156		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	872.338,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>15.668.279,00</u>
29901	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	4.851.158,00
29902	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	93.736,00
29903	001	1120	2156		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	6.929.145,00
29905	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.035.138,00
29906	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.078.718,00
29907	001	1120	2156		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	291.393,00
29999	001	1120	2156		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	388.991,00
5 BIENES DURADEROS						<u>134.285.334,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>134.285.334,00</u>
50102	280	2210	2156		EQUIPO DE TRANSPORTE	35.000.000,00
50104	280	2210	2156		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.422.215,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
50105	280	2210	2156		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	90.568.663,00
50106	280	2210	2156		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	366.675,00
50107	280	2210	2156		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	480.240,00
50199	280	2210	2156		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.447.541,00
Total rebajar Programa:						326
						313.413.921,00

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

0 REMUNERACIONES						8.068.778,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						8.068.778,00
00201	280	2120	2151		TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.068.778,00
1 SERVICIOS						110.918.653,00
101 ALQUILERES						29.687.275,00
10102	280	2120	2151		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	29.687.275,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						20.184.265,00
10201	280	2120	2151		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	12.853.367,00
10202	280	2120	2151		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.109.099,00
10204	280	2120	2151		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	991.579,00
10299	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	230.220,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						5.248.316,00
10302	280	2120	2151		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	35.000,00
10303	280	2120	2151		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	213.316,00
10304	280	2120	2151		TRANSPORTE DE BIENES	5.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						1.505.306,00
10499	280	2120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.505.306,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						23.504.368,00
10502	280	2120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	23.504.368,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						2.942.600,00
10701	280	2120	2151		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.542.600,00
10702	280	2120	2151		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.400.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						27.846.523,00
10804	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	23.700.000,00
10805	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.680.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10806	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25.093,00
10807	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	131.665,00
10808	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	100.000,00
10899	280	2120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	209.765,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.262.836,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						247.312,00
20303	280	2120	2151		MADERA Y SUS DERIVADOS	37.850,00
20304	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	131.594,00
20305	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	14.350,00
20306	280	2120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	16.363,00
20399	280	2120	2151		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	47.155,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						987.668,00
20401	280	2120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	987.668,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						3.027.856,00
29901	280	2120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	588.123,00
29903	280	2120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.439.733,00
5 BIENES DURADEROS						625.064.622,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						625.064.622,00
50101	280	2210	2151		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	240.000.000,00
50102	280	2210	2151		EQUIPO DE TRANSPORTE	300.000.000,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	117.601,00
50104	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.705.174,00
50106	280	2210	2151		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	67.869.200,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	14.372.647,00
Total rebajar Programa:						327 748.314.889,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 328-00		
PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA		
Registro Contable:		209-328-00
0 REMUNERACIONES		8.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		8.000.000,00
00201	280 2120 2153 TIEMPO EXTRAORDINARIO	8.000.000,00
1 SERVICIOS		11.998.211,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		898.235,00
10201	280 2120 2153 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	32.674,00
10202	280 2120 2153 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	464.372,00
10204	280 2120 2153 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	401.189,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		10.600.000,00
10502	280 2120 2153 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	10.600.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		303.250,00
10701	280 2120 2153 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	303.250,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		196.726,00
10805	280 2120 2153 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	196.726,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		612.812,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		249.287,00
20101	280 2120 2153 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	249.287,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		155.480,00
20203	280 2120 2153 ALIMENTOS Y BEBIDAS	155.480,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		208.045,00
29901	280 2120 2153 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	45.525,00
29903	280 2120 2153 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	162.520,00
Total rebajar Programa: 328		20.611.023,00

Programa: 329-00

EDIFICACIONES NACIONALES

Registro Contable: 209-329-00

0 REMUNERACIONES		2.250.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		2.250.000,00
00201	280 2110 1143 TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.250.000,00
1 SERVICIOS		145.470.881,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		7.056.631,00
10201	280 2110 1143 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	214.555,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10202	280	2110	1143		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	334.319,00
10204	280	2110	1143		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.507.757,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						3.414.250,00
10502	280	2110	1143		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.414.250,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						135.000.000,00
10801	280	2110	1143		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	135.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.574.700,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						4.574.700,00
29901	280	2110	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.700,00
29903	280	2110	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.074.000,00
5 BIENES DURADEROS						18.900.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						18.900.000,00
50102	280	2210	1143		EQUIPO DE TRANSPORTE	18.900.000,00
Total rebajar Programa:						329 171.195.581,00

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable:

209-331-01

0 REMUNERACIONES						6.425.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						6.425.000,00
00201	001	1111	2151		TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.425.000,00
1 SERVICIOS						301.724.938,00
101 ALQUILERES						120.000.000,00
10101	001	1120	2151		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	120.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						178.457.296,00
10201	001	1120	2151		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	8.342.515,00
10202	001	1120	2151		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	169.064.458,00
10204	001	1120	2151		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	758.114,00
10299	001	1120	2151		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	292.209,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						2.487.297,00
10301	001	1120	2151		INFORMACIÓN	1.792.463,00
10303	001	1120	2151		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	694.834,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>780.345,00</u>
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	780.345,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>151.836.932,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>3.475.849,00</u>
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	3.475.849,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>373.224,00</u>
20203	001	1120	2151		ALIMENTOS Y BEBIDAS	373.224,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>6.746.875,00</u>
20401	001	1120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	103.388,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.643.487,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>141.240.984,00</u>
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	18.211.216,00
29903	001	1120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	16.624.726,00
29904	001	1120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	99.290.367,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	7.114.675,00
5 BIENES DURADEROS						<u>896.851.138,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>896.851.138,00</u>
50101	280	2210	2151		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.331.679,00
50102	280	2210	2151		EQUIPO DE TRANSPORTE	700.260.686,00
50103	280	2210	2151		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	177.507.332,00
50104	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	11.563.257,00
50106	280	2210	2151		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	2.704.536,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.483.648,00
Total rebajar Subprograma:					01	1.356.838.008,00
Total rebajar Programa:					331	1.356.838.008,00
Total rebajar Título:					209	2.610.373.422,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 210		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
Programa: 550-00		
DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.		
Registro Contable:		210-550-00
0 REMUNERACIONES		42.050.693,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		42.050.693,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	42.050.693,00
Total rebajar Programa: 550		42.050.693,00
Programa: 551-00		
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Registro Contable:		210-551-00
0 REMUNERACIONES		10.071.944,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		10.071.944,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.071.944,00
1 SERVICIOS		200.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		200.000.000,00
10499 001 1120 3480	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	200.000.000,00
Total rebajar Programa: 551		210.071.944,00
Programa: 553-00		
DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO		
Registro Contable:		210-553-00
0 REMUNERACIONES		6.409.930,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		6.409.930,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.409.930,00
Total rebajar Programa: 553		6.409.930,00
Programa: 554-00		
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.		
Registro Contable:		210-554-00
0 REMUNERACIONES		33.845.002,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		33.845.002,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	33.845.002,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>5.499.875.505,00</u>
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						<u>5.499.875.505,00</u>
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.499.875.505,00
70103	280	2310	3480	206	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	5.499.875.505,00
					Total rebajar Programa:	<u>554 5.533.720.507,00</u>
					Programa: 555-00	
APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN						
					Registro Contable: 210-555-00	
0 REMUNERACIONES						<u>156.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>156.000,00</u>
00201	001	1111	3480		TIEMPO EXTRAORDINARIO	156.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						<u>2.000.000.000,00</u>
703 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						<u>2.000.000.000,00</u>
70302					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	2.000.000.000,00
70302	280	2320	3410	202	FUNDACIÓN OMAR DENGO. (PARA CUBRIR COSTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIMARIAS QUE PERMITA CONTRIBUIR A CERRAR LA BRECHA DIGITAL Y EFECTUAR LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO COMPUTACIONAL EN LABORATORIOS DAÑADOS OBSOLETOS Y EN MAL ESTADO DEL COMPONENTE DE PREESCOLAR Y DEL I Y II CICLO. ESTA INVERSIÓN INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA LOS NUEVOS AMBIENTES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, APOYO A LAS AULAS PARA ACONDICIONAR EL AULA PARA EL LABORATORIO, COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, COSTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SEGÚN ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL PRONIE MEP - FOD DEL 20-06-2002, REFRENDADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). Céd-Jur: 3-006-084760	2.000.000.000,00
					Total rebajar Programa:	<u>555 2.000.156.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 557-00		
DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL		
Registro Contable:		210-557-00
0 REMUNERACIONES		46.076.354,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		46.076.354,00
00201 001 1111 3480	TIEMPO EXTRAORDINARIO	46.076.354,00
1 SERVICIOS		500.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		500.000.000,00
10406 001 1120 3480	SERVICIOS GENERALES	500.000.000,00
(RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, ENTRE OTROS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN).		
Total rebajar Programa:		557 546.076.354,00
Programa: 573-00		
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA		
Subprograma: 01		
ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO		
Registro Contable:		210-573-01
0 REMUNERACIONES		3.825.058.031,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		3.825.058.031,00
00301 280 1111 3410	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.000.000.000,00
00399 280 1111 3410	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.825.058.031,00
Total rebajar Subprograma:		01 3.825.058.031,00
Total rebajar Programa:		573 3.825.058.031,00
Total rebajar Título:		210 12.163.543.459,00
Título: 211		
MINISTERIO DE SALUD		
Programa: 630-00		
GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL		
Registro Contable:		211-630-00
1 SERVICIOS		5.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		5.000.000,00
10503 001 1120 3250	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	10.000.000,00
29903 001 1120 3250	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.000.000,00
	Total rebajar Programa: 630	15.000.000,00

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

	0 REMUNERACIONES	120.000.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	120.000.000,00
00201 001 1111 3250	TIEMPO EXTRAORDINARIO	120.000.000,00
	(INCLUYE RECURSOS DE LA LEY DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD No.9028).	

2 MATERIALES Y SUMINISTROS	44.803.880,00
-----------------------------------	----------------------

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	24.359.000,00
---	----------------------

20101 001 1120 3250	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.359.000,00
---------------------	----------------------------	---------------

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	20.444.880,00
--	----------------------

29903 001 1120 3250	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	20.444.880,00
---------------------	---------------------------------------	---------------

Total rebajar Subprograma: 01	164.803.880,00
--------------------------------------	-----------------------

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

	1 SERVICIOS	1.850.170.500,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	328.800.000,00
10301 001 1120 3250	INFORMACIÓN	100.000.000,00
10303 001 1120 3250	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	228.800.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.185.000.000,00
10402 001 1120 3250	SERVICIOS JURÍDICOS	500.000.000,00

(PARA CONTRATAR PROFESIONALES EN DERECHO QUE EJECUTEN LOS ÓRGANOS DIRECTORES DE PROCEDIMIENTO (ODP) EN TIEMPO Y EN FORMA, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INICIEN EN RAZÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No. 9028 Y SU REGLAMENTO).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10404	001	1120	3250		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD A FIN DE QUE FACILITE LAS ARTES, SPOTS TELEVISIVOS Y CUÑAS RADIALES PARA EL PLAN DE COMUNICACIÓN QUE SE DESARROLLARÁ DURANTE EL AÑO 2015, NECESARIO PARA INFORMAR Y EDUCAR A LA OPINIÓN PÚBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9028. SE CUBRIRÁ TAMBIÉN EL PAGO DE LOS PRODUCTOS FINALES DE LA EMPRESA CONTRATADA PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE TABAQUISMO EN LOS ADULTOS).	135.000.000,00
10499	001	1120	3250		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA CONTRATAR UNA EMPRESA QUE BRINDE EL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 9028 CON 100 GESTORES AMBIENTALES Y CARRERAS ATINENTES, ASÍ COMO 100 PROFESIONALES EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CARRERAS ATINENTES QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA LEY 9028 EN TODAS ÁREAS RECTORAS DE SALUD. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS EN IMPACTO DE LA LEY 9028, COMO EL ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS ADVERTENCIAS SANITARIAS. INCLUYE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL VEHÍCULO QUE SE UTILIZARÁ COMO UNIDAD ITINERANTE DE CONTROL DE TABACO. PARA FINANCIAR ADEMÁS LA SEGUNDA ETAPA DEL ESTUDIO "INFLUENCIA DEL FUMADO EN LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES DURANTE LA ADOLESCENCIA". PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO OBSERVATORIO NACIONAL DE CONTROL DE TABACO).	550.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>40.000.000,00</u>
10503	001	1120	3250		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	20.000.000,00
10504	001	1120	3250		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>296.370.500,00</u>
10701	001	1120	3250		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	296.370.500,00
					(PARA CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS 82 ÁREAS RECTORAS PARA QUE BRINDEN ASESORÍA A LOS ACTORES SOCIALES CLAVES DE LAS COMUNIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9028 ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS LOCALES QUE FACILITEN LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA. PARA CAPACITACIONES REQUERIDAS EN EL NIVEL CENTRAL EN TEMAS DE CONTROL DE TABACO Y OTROS RELACIONADOS, DIRIGIDAS A FUNCIONARIOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES DENTRO Y FUERA DEL SECTOR. LA REALIZACIÓN DE 20 TALLERES POR AÑO, EN CADA ÁREA RECTORA Y 20 TALLERES EN EL NIVEL CENTRAL, CUBRIENDO UNA POBLACIÓN META DE APROXIMADAMENTE 50.000 PERSONAS ENTRE FUNCIONARIOS Y CIUDADANOS).	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>131.100.000,00</u>
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>2.000.000,00</u>
20203	001	1120	3250		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>129.100.000,00</u>
29904	001	1120	3250		TEXTILES Y VESTUARIO	129.100.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>152.135.175,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>152.135.175,00</u>
50103	280	2210	3250		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.000.000,00
50104	280	2210	3250		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	27.329.526,00
50105	280	2210	3250		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	24.805.649,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>4.974.480.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>4.974.480.000,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>355.320.000,00</u>
60102	001	1310	3230	210	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA). (PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DEL CONSUMO DE TABACO, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y CLÍNICAS DE CESACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY 9028).	355.320.000,00

Céd-Jur: 3-007-045737

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.619.160.000,00
60103	001	1310	3310	212	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER). (PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES VINCULADAS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO APOYO A LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO, SEGÚN ARTÍCULO 29 INCISO B) DE LA LEY 9028). Céd-Jur: 3-007-227851	355.320.000,00
60103	001	1310	3230	216	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL TABAQUISMO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED ONCOLÓGICA NACIONAL, PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS DEL CÁNCER, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY 9028). Céd-Jur: 4-000-042147	4.263.840.000,00
Total rebajar Subprograma:						02 7.107.885.675,00
Total rebajar Programa:						631 7.272.689.555,00
Programa: 632-00						
PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD						
Registro Contable: 211-632-00						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						10.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						10.000.000,00
29903	001	1120	3230		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.000.000,00
Total rebajar Programa:						632 10.000.000,00
Total rebajar Título:						211 7.297.689.555,00
Título: 212						

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0 REMUNERACIONES						7.644.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						7.644.000,00
00201	001	1111	2112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	594.000,00
00202	001	1111	2112		RECARGO DE FUNCIONES	1.050.000,00
00205	001	1111	2112		DIETAS	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS						6.850.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						1.000.000,00
10303	001	1120	2112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.000,00
10304	001	1120	2112		TRANSPORTE DE BIENES	400.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						400.000,00
10501	001	1120	2112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						5.450.000,00
10804	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	450.000,00
10808	001	1120	2112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						3.900.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.000.000,00
20203	001	1120	2112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						2.900.000,00
20301	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	900.000,00
20304	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						23.956.900,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						23.956.900,00
50104	280	2210	2112		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	23.956.900,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.338.318.808,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						6.338.318.808,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.338.318.808,00
60103	001	1310	3530	204	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). (SUBVENCIÓN ORDINARIA, SEGÚN LEY No. 7648 DEL 09/12/1996). Céd-Jur: 3-007-042039	6.338.318.808,00
					Total rebajar Programa:	729 6.380.669.708,00
					Programa: 731-00	
					ASUNTOS DEL TRABAJO	
					Registro Contable: 212-731-00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						208.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						208.000,00
20203	001	1120	2112		ALIMENTOS Y BEBIDAS	208.000,00
					Total rebajar Programa:	731 208.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 732-00		
DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Subprograma: 01		
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FODESAF		
Registro Contable:		212-732-01
1 SERVICIOS		36.953.550,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		400.000,00
10203	001 1120 3530 SERVICIO DE CORREO	400.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		5.250.000,00
10301	001 1120 3530 INFORMACIÓN	3.250.000,00
10303	001 1120 3530 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		20.000.000,00
10402	001 1120 3530 SERVICIOS JURÍDICOS	20.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		8.265.000,00
10501	001 1120 3530 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	125.000,00
10502	001 1120 3530 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.200.000,00
10503	001 1120 3530 TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.860.000,00
10504	001 1120 3530 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.080.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		3.038.550,00
10804	001 1120 3530 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	308.550,00
10806	001 1120 3530 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.980.000,00
10807	001 1120 3530 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	750.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		6.286.450,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.945.800,00
20101	001 1120 3530 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	697.800,00
20104	001 1120 3530 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.248.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		520.000,00
20203	001 1120 3530 ALIMENTOS Y BEBIDAS	520.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		1.987.500,00
20301	001 1120 3530 MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	150.000,00
20302	001 1120 3530 MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	187.500,00
20303	001 1120 3530 MADERA Y SUS DERIVADOS	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20304	001	1120	3530		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
20306	001	1120	3530		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	200.000,00
20399	001	1120	3530		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	250.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.833.150,00
29901	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	516.150,00
29903	001	1120	3530		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.092.000,00
29905	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	225.000,00
5 BIENES DURADEROS						31.678.800,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						26.818.800,00
50103	280	2210	3530		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
50104	280	2210	3530		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.500.000,00
50105	280	2210	3530		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	25.018.800,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						4.860.000,00
59903	280	2240	3530		BIENES INTANGIBLES	4.860.000,00
Total rebajar Subprograma:						01 74.918.800,00
Subprograma: 02						
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL						
Registro Contable: 212-732-02						
1 SERVICIOS						2.512.500,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.100.000,00
10201	001	1120	3570		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	100.000,00
10202	001	1120	3570		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000,00
10204	001	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						700.000,00
10301	001	1120	3570		INFORMACIÓN	200.000,00
10303	001	1120	3570		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						212.500,00
10601	001	1120	3570		SEGUROS	212.500,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						500.000,00
10808	001	1120	3570		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.321.667,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						822.667,00
20101	001	1120	3570		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	422.667,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20104	001	1120	3570		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	400.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>379.000,00</u>
20203	001	1120	3570		ALIMENTOS Y BEBIDAS	379.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>60.000,00</u>
20304	001	1120	3570		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	60.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>100.000,00</u>
20402	001	1120	3570		REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>960.000,00</u>
29901	001	1120	3570		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	390.000,00
29903	001	1120	3570		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29907	001	1120	3570		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	70.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>1.525.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>1.525.000,00</u>
50103	280	2210	3570		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25.000,00
50104	280	2210	3570		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00
50105	280	2210	3570		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	300.000,00
50199	280	2210	3570		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	200.000,00
Total rebajar Subprograma:						02 6.359.167,00
Total rebajar Programa:						732 81.277.967,00
Programa: 733-00						
TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL						
Registro Contable: 212-733-00						
0 REMUNERACIONES						<u>150.000,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>150.000,00</u>
00201	001	1111	3522		TIEMPO EXTRAORDINARIO	150.000,00
1 SERVICIOS						<u>830.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>500.000,00</u>
10103	001	1120	3522		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>155.000,00</u>
10301	001	1120	3522		INFORMACIÓN	125.000,00
10303	001	1120	3522		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	30.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>50.000,00</u>
10501	001	1120	3522		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30.000,00
10502	001	1120	3522		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	20.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>50.000,00</u>
10601	001	1120	3522		SEGUROS	50.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>75.000,00</u>
10807	001	1120	3522		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	75.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>972.000,00</u>
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>320.000,00</u>
20101	001	1120	3522		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00
20104	001	1120	3522		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	300.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	<u>312.000,00</u>
20203	001	1120	3522		ALIMENTOS Y BEBIDAS	312.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>340.000,00</u>
29901	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	120.000,00
29903	001	1120	3522		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00
29904	001	1120	3522		TEXTILES Y VESTUARIO	35.000,00
29905	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	60.000,00
29907	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	25.000,00
					5 BIENES DURADEROS	<u>167.000,00</u>
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>167.000,00</u>
50103	280	2210	3522		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12.000,00
50104	280	2210	3522		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	50.000,00
50105	280	2210	3522		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	35.000,00
50199	280	2210	3522		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	70.000,00
					Total rebajar Programa:	733
						<u>2.119.000,00</u>

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

					1 SERVICIOS	<u>5.355.000,00</u>
					102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>1.855.000,00</u>
10204	001	1120	3522		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.855.000,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>3.000.000,00</u>
10402	001	1120	3522		SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000,00
10404	001	1120	3522		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	1.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>500.000,00</u>
10806	001	1120	3522		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	5.461.880,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	300.000,00
20101	001	1120	3522		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	520.000,00
20203	001	1120	3522		ALIMENTOS Y BEBIDAS	520.000,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	500.000,00
20304	001	1120	3522		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	500.000,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
20401	001	1120	3522		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
20402	001	1120	3522		REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.141.880,00
29901	001	1120	3522		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.872.360,00
29903	001	1120	3522		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.269.520,00
					5 BIENES DURADEROS	6.500.000,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	6.500.000,00
50103	280	2210	3522		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
50104	280	2210	3522		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00
50105	280	2210	3522		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	5.000.000,00
					Total rebajar Programa:	734 17.316.880,00
					Total rebajar Título:	212 6.481.591.555,00

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

					0 REMUNERACIONES	46.110.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	36.000.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	36.000.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	2.998.800,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	2.998.800,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>3.510.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.330.000,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.330.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>180.000,00</u>
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	180.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.601.200,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>1.981.200,00</u>
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.981.200,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>540.000,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	540.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.080.000,00</u>
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.080.000,00
1 SERVICIOS						<u>41.286.800,00</u>
101 ALQUILERES						<u>32.036.800,00</u>
10103	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	22.036.800,00
10199	001	1120	3320		OTROS ALQUILERES	10.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>8.000.000,00</u>
10302	001	1120	3320		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
10304	001	1120	3320		TRANSPORTE DE BIENES	1.000.000,00
109 IMPUESTOS						<u>750.000,00</u>
10999	001	1310	3320		OTROS IMPUESTOS	750.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>500.000,00</u>
19905	001	1120	3320		DEDUCIBLES	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>29.251.020,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>20.000.000,00</u>
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>9.251.020,00</u>
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.292.700,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.958.320,00
5 BIENES DURADEROS						<u>47.740.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>47.740.000,00</u>
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	47.740.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>506.702.800,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>119.202.800,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	118.904.000,00
60102	001	1310	3320	200	CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6158). Céd-Jur: 3-007-061564-09	118.904.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	298.800,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	208.800,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	90.000,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						<u>13.500.000,00</u>
60201	001	1320	3320		BECAS A FUNCIONARIOS	3.500.000,00
60202	001	1320	3320		BECAS A TERCERAS PERSONAS	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						<u>374.000.000,00</u>
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	374.000.000,00
60402	001	1320	3320	220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD. (PARA GASTOS DE OPERACION Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE SEGUN LEY No 5338, PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD SEGUN ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA). Céd-Jur: 3-006-539384	374.000.000,00
					Total rebajar Programa:	749 671.090.620,00
					Programa: 751-00	
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL						
					Registro Contable: 213-751-00	
0 REMUNERACIONES						<u>9.222.060,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>7.200.000,00</u>
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	7.200.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>599.760,00</u>
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	599.760,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>702.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	666.000,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	666.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	36.000,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	36.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>720.300,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	396.300,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	396.300,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>108.000,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	108.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>216.000,00</u>
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	216.000,00
1 SERVICIOS						<u>5.000.000,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>5.000.000,00</u>
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.500.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>250.000,00</u>
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>250.000,00</u>
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	250.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>101.012.765,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>101.012.765,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>100.953.005,00</u>
60102	001	1310	3320	230	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6091 DEL 07/10/1977). Céd-Jur: 3-007-061000-18	100.953.005,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	59.760,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	41.760,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.000,00
Total rebajar Programa:						751 115.484.825,00
Programa: 753-00						
GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL						
					Registro Contable: 213-753-00	
0 REMUNERACIONES						13.833.040,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						10.800.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.800.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						899.640,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	899.640,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.053.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	999.000,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	999.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	54.000,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	54.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.080.400,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	594.400,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	594.400,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	162.000,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	162.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	324.000,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	324.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>5.575.907,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>2.283.207,00</u>
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.283.207,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>3.292.700,00</u>
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.292.700,00
5 BIENES DURADEROS						<u>40.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>40.000.000,00</u>
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	30.000.000,00
50105	280	2210	3320		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	10.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>42.089.640,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>42.089.640,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	42.000.000,00
60102	001	1310	3320	310	CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 7467-C DEL 14/09/1977). Céd-Jur: 3-007-071461	42.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	89.640,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	62.640,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.000,00
Total rebajar Programa:						753 101.498.587,00
Programa: 755-00						
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS						
Registro Contable: 213-755-00						
0 REMUNERACIONES						29.939.550,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						23.375.000,00
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	23.375.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.947.200,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.947.200,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.279.075,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.162.200,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.162.200,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	116.875,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	116.875,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.338.275,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.286.400,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.286.400,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>350.625,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	350.625,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>701.250,00</u>
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	701.250,00
1 SERVICIOS						<u>44.125.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>36.816.000,00</u>
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.992.000,00
10103	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	31.824.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>3.000.000,00</u>
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>4.309.000,00</u>
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.163.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.146.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>22.968.907,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>2.283.207,00</u>
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.283.207,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>393.000,00</u>
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	393.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>2.000.000,00</u>
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>18.292.700,00</u>
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.292.700,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	15.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>20.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>20.000.000,00</u>
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	20.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>194.100,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>194.100,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	194.100,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	135.600,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	58.500,00
					Total rebajar Programa:	<u>755 117.227.557,00</u>
					Programa: 758-00	
					DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL	
					Registro Contable: 213-758-00	
0 REMUNERACIONES						<u>9.888.370,00</u>
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>7.650.000,00</u>
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	7.650.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>637.245,00</u>
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	637.245,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>835.875,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	797.625,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	797.625,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	38.250,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	38.250,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						765.250,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	421.000,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	421.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	114.750,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	114.750,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	229.500,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	229.500,00
1 SERVICIOS						36.200.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						20.000.000,00
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						16.200.000,00
10503	001	1120	3320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	10.800.000,00
10504	001	1120	3320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.400.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.374.300,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						1.081.600,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.081.600,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						3.292.700,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.292.700,00
5 BIENES DURADEROS						148.160.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						148.160.000,00
50201	280	2110	3320		EDIFICIOS	148.160.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						316.560.875,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						166.903.495,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	166.840.000,00
60102	001	1310	3320	211	CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8347 DEL 19/02/2003). Céd-Jur: 3-007-341927	166.840.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	63.495,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.370,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	19.125,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						149.657.380,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	149.657.380,00
60401	001	1320	3320	200	ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 3698 DEL 22/06/1966). Céd-Jur: 3-002-105187	149.657.380,00
					Total rebajar Programa:	758 515.183.545,00
					Total rebajar Título:	213 1.520.485.134,00
					Título: 214	
					MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
					Programa: 779-00	
					ACTIVIDAD CENTRAL	
					Registro Contable: 214-779-00	
1 SERVICIOS						52.940.000,00
101 ALQUILERES						10.024.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10.000.000,00
10199	001	1120	1320		OTROS ALQUILERES	24.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>4.981.000,00</u>
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	600.000,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	35.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.250.000,00
10299	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	96.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>4.685.000,00</u>
10403	001	1120	1320		SERVICIOS DE INGENIERÍA	200.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	1.485.000,00
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>3.400.000,00</u>
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.400.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>14.400.000,00</u>
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	8.500.000,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	4.400.000,00
10703	001	1120	1320		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	1.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>14.700.000,00</u>
10801	001	1120	1320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.600.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8.600.000,00
10806	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.000.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>750.000,00</u>
19905	001	1120	1320		DEDUCIBLES	750.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>24.592.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>8.350.000,00</u>
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.950.000,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.800.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	800.000,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	800.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>3.247.000,00</u>
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.247.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						4.490.000,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	180.000,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	150.000,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	160.000,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.000.000,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	2.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						900.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	900.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						7.605.000,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	900.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.800.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	600.000,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	100.000,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	105.000,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	100.000,00
5 BIENES DURADEROS						5.222.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						5.222.000,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	200.000,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	240.000,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	750.000,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.800.000,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	312.000,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	1.800.000,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	120.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	447.072.000,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	447.072.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	447.072.000,00
60102	001	1310	1360	215	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB). (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, INCISO B, LEY PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES No. 8968 DEL 07/07/2011). Céd-Jur: 3-007-655746	447.072.000,00
					Total rebajar Programa: 779	529.826.000,00
					Programa: 780-00	
PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA						
					Registro Contable: 214-780-00	
					1 SERVICIOS	14.007.000,00
					101 ALQUILERES	11.750.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.750.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	817.000,00
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	192.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	300.000,00
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	25.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	300.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.020.000,00
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	20.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	400.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200.000,00
10808	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	200.000,00
					109 IMPUESTOS	20.000,00
10999	001	1310	1320		OTROS IMPUESTOS	20.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.475.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	500.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	200.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	500.000,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>475.000,00</u>
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	75.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	200.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>1.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>1.000.000,00</u>
50105	280	2210	1320		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.000.000,00
					Total rebajar Programa: 780	<u>16.482.000,00</u>
Programa: 781-00						
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
					Registro Contable:	214-781-00
1 SERVICIOS						<u>76.120.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>45.500.000,00</u>
10102	001	1120	1320		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	45.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>1.500.000,00</u>
10203	001	1120	1320		SERVICIO DE CORREO	1.000.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>1.620.000,00</u>
10301	001	1120	1320		INFORMACIÓN	600.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00
10304	001	1120	1320		TRANSPORTE DE BIENES	20.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>4.000.000,00</u>
10402	001	1120	1320		SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000,00
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>8.000.000,00</u>
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>12.500.000,00</u>
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	12.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>3.000.000,00</u>
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						22.292.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						4.000.000,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						560.000,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	560.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.315.000,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	150.000,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	45.000,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	15.000,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15.000,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	30.000,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	60.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						153.000,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	131.000,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	22.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						16.264.000,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.220.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	14.000.000,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	12.000,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	32.000,00
5 BIENES DURADEROS						8.218.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						8.218.000,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	4.000.000,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	718.000,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00
50105	280	2210	1320		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2.000.000,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	500.000,00
Total rebajar Programa:						781 106.630.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 783-00		
ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA		
Registro Contable:		214-783-00
0 REMUNERACIONES		500.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		500.000.000,00
00203 001 1111 1330	DISPONIBILIDAD LABORAL	500.000.000,00
1 SERVICIOS		393.700.000,00
101 ALQUILERES		80.000.000,00
10103 001 1120 1330	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	80.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		256.000.000,00
10201 001 1120 1330	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	100.000.000,00
10202 001 1120 1330	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	150.000.000,00
10203 001 1120 1330	SERVICIO DE CORREO	6.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		3.500.000,00
10301 001 1120 1330	INFORMACIÓN	1.500.000,00
10303 001 1120 1330	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.500.000,00
10304 001 1120 1330	TRANSPORTE DE BIENES	500.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		15.000.000,00
10403 001 1120 1330	SERVICIOS DE INGENIERÍA	15.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		2.000.000,00
10501 001 1120 1330	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		31.800.000,00
10805 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15.000.000,00
10806 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	800.000,00
10807 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	4.000.000,00
10808 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	12.000.000,00
109 IMPUESTOS		2.400.000,00
10999 001 1310 1330	OTROS IMPUESTOS	2.400.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		3.000.000,00
19905 001 1120 1330	DEDUCIBLES	3.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		504.490.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		80.000.000,00
20101 001 1120 1330	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20102	001	1120	1330		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	25.000.000,00
20199	001	1120	1330		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.000.000,00
203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO					<u>179.300.000,00</u>
20301	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	65.000.000,00
20302	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	3.100.000,00
20303	001	1120	1330		MADERA Y SUS DERIVADOS	40.000.000,00
20304	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	35.000.000,00
20305	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.200.000,00
20306	001	1120	1330		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	30.000.000,00
20399	001	1120	1330		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	5.000.000,00
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS					<u>40.000.000,00</u>
20401	001	1120	1330		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	20.000.000,00
20402	001	1120	1330		REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000.000,00
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS					<u>205.190.000,00</u>
29901	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	46.290.000,00
29902	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	4.000.000,00
29903	001	1120	1330		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	75.000.000,00
29905	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.000.000,00
29907	001	1120	1330		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	63.900.000,00
29999	001	1120	1330		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	10.000.000,00
5	BIENES DURADEROS					<u>170.323.000,00</u>
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					<u>170.323.000,00</u>
50104	280	2210	1330		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	54.900.000,00
50105	280	2210	1330		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	3.523.000,00
50106	280	2210	1330		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	10.000.000,00
50107	280	2210	1330		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	1.900.000,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	100.000.000,00
					Total rebajar Programa:	783 1.568.513.000,00
					Total rebajar Título:	214 2.221.451.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 215		
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
Programa: 811-00		
PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD		
Registro Contable:		215-811-00
1 SERVICIOS		2.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		2.000.000,00
10503 001 1120 3120	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504 001 1120 3120	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		300.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		300.000,00
20203 001 1120 3120	ALIMENTOS Y BEBIDAS	300.000,00
Total rebajar Programa:		811 2.300.000,00
Programa: 814-00		
ACTIVIDADES CENTRALES		
Registro Contable:		215-814-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1.279.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		475.000,00
20101 001 1120 3160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	475.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		804.000,00
29901 001 1120 3160	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	804.000,00
Total rebajar Programa:		814 1.279.000,00
Programa: 815-00		
ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
Registro Contable:		215-815-00
1 SERVICIOS		2.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		2.000.000,00
10503 001 1120 3120	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504 001 1120 3120	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		694.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		300.000,00
20203 001 1120 3120	ALIMENTOS Y BEBIDAS	300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		394.000,00
29901 001 1120 3120	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	394.000,00
Total rebajar Programa:		815 2.694.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Total rebajar Título:	215
						6.273.000,00
					Título: 216	
					MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	
					Programa: 792-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable:	216-792-00
					1 SERVICIOS	30.395.000,00
					101 ALQUILERES	3.000.000,00
10102	001	1120	2111		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.000.000,00
					102 SERVICIOS BÁSICOS	2.600.000,00
10201	001	1120	2111		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.500.000,00
10203	001	1120	2111		SERVICIO DE CORREO	1.000.000,00
10299	001	1120	2111		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	100.000,00
					103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4.020.000,00
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00
10304	001	1120	2111		TRANSPORTE DE BIENES	2.000.000,00
10306	001	1120	2111		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	20.000,00
10307	001	1120	2111		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	1.000.000,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	9.000.000,00
10405	001	1120	2111		SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	9.000.000,00
					107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	5.750.000,00
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.750.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	4.425.000,00
10805	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.325.000,00
10806	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.000,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.000.000,00
					199 SERVICIOS DIVERSOS	1.600.000,00
19902	001	1120	2111		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	800.000,00
19905	001	1120	2111		DEDUCIBLES	800.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	15.190.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4.850.000,00
20101	001	1120	2111		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20102	001	1120	2111		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	350.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						5.140.000,00
20301	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	100.000,00
20304	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.000.000,00
20306	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	40.000,00
20399	001	1120	2111		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.000.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						80.000,00
20401	001	1120	2111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.000,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	30.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						5.120.000,00
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.750.000,00
29904	001	1120	2111		TEXTILES Y VESTUARIO	3.000.000,00
29905	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	45.000,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	175.000,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
5 BIENES DURADEROS						16.700.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						16.700.000,00
50102	280	2210	2111		EQUIPO DE TRANSPORTE	10.000.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.500.000,00
50104	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.000.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	600.000,00
50199	280	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	600.000,00
Total rebajar Programa: 792						62.285.000,00
Programa: 796-00						
POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA						
Registro Contable: 216-796-00						
1 SERVICIOS						22.950.000,00
101 ALQUILERES						2.500.000,00
10102	001	1120	2111		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.500.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						750.000,00
10203	001	1120	2111		SERVICIO DE CORREO	750.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>8.000.000,00</u>
10303	001	1120	2111		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
10304	001	1120	2111		TRANSPORTE DE BIENES	6.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>2.500.000,00</u>
10701	001	1120	2111		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>1.200.000,00</u>
10806	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	300.000,00
10807	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	600.000,00
10899	001	1120	2111		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	300.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>8.000.000,00</u>
19903	001	1120	2111		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	8.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>8.155.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>2.000.000,00</u>
20102	001	1120	2111		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	500.000,00
20104	001	1120	2111		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.500.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>1.500.000,00</u>
20203	001	1120	2111		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>230.000,00</u>
20301	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	30.000,00
20304	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	120.000,00
20306	001	1120	2111		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	80.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>400.000,00</u>
20401	001	1120	2111		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.000,00
20402	001	1120	2111		REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>4.025.000,00</u>
29903	001	1120	2111		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.100.000,00
29904	001	1120	2111		TEXTILES Y VESTUARIO	1.000.000,00
29905	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	250.000,00
29907	001	1120	2111		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	175.000,00
29999	001	1120	2111		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS						1.900.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						1.900.000,00
50103	280	2210	2111		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
50104	280	2210	2111		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	500.000,00
50105	280	2210	2111		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	600.000,00
50199	280	2210	2111		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	300.000,00
					Total rebajar Programa:	796 33.005.000,00
					Total rebajar Título:	216 95.290.000,00

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 863-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-863-00

0 REMUNERACIONES						6.930.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.000.000,00
00105	001	1111	1142		SUPLENCIAS	1.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						5.930.000,00
00201	001	1111	1142		TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.430.000,00
00202	001	1111	1142		RECARGO DE FUNCIONES	2.500.000,00
1 SERVICIOS						31.915.000,00
101 ALQUILERES						2.000.000,00
10199	001	1120	1142		OTROS ALQUILERES	2.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						6.015.000,00
10302	001	1120	1142		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000.000,00
10306	001	1120	1142		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	15.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						8.750.000,00
10503	001	1120	1142		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.750.000,00
10504	001	1120	1142		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						11.000.000,00
10701	001	1120	1142		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.500.000,00
10703	001	1120	1142		GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	500.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						4.150.000,00
10801	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10803	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	750.000,00
10805	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.500.000,00
10808	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.610.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.000.000,00
20104	001	1120	1142		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						1.610.000,00
29901	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29903	001	1120	1142		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	610.000,00
29905	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	250.000,00
29907	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	250.000,00
5 BIENES DURADEROS						1.461.420,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						1.461.420,00
50103	280	2210	1142		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.000,00
50104	280	2210	1142		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	750.000,00
50105	280	2210	1142		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	461.420,00
Total rebajar Programa: 863						42.916.420,00
Programa: 874-00						
PLANIF. Y COORD. ECON. SOCIAL E INSTITUC.						
Registro Contable:					217-874-00	
0 REMUNERACIONES						8.719.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.000.000,00
00105	001	1111	1142		SUPLENCIAS	1.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						7.719.000,00
00201	001	1111	1142		TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.219.000,00
00202	001	1111	1142		RECARGO DE FUNCIONES	2.500.000,00
1 SERVICIOS						59.100.000,00
101 ALQUILERES						2.500.000,00
10199	001	1120	1142		OTROS ALQUILERES	2.500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						6.100.000,00
10302	001	1120	1142		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.100.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						40.000.000,00
10404	001	1120	1142		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	40.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>6.000.000,00</u>
10504	001	1120	1142		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	6.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>4.500.000,00</u>
10801	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.000.000,00
10803	001	1120	1142		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	1.000.000,00
10805	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00
10806	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
10808	001	1120	1142		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>7.800.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>3.000.000,00</u>
20104	001	1120	1142		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>2.500.000,00</u>
20203	001	1120	1142		ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>300.000,00</u>
20303	001	1120	1142		MADERA Y SUS DERIVADOS	300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>2.000.000,00</u>
29901	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29903	001	1120	1142		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29905	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	250.000,00
29907	001	1120	1142		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	250.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>1.500.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>1.500.000,00</u>
50103	280	2210	1142		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	750.000,00
50104	280	2210	1142		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	750.000,00

Total rebajar Programa:					874	77.119.000,00

Total rebajar Título:					217	120.035.420,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 218		
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES		
Programa: 893-00		
COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO		
Registro Contable:		218-893-00
0 REMUNERACIONES		5.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		5.000.000,00
00201 001 1111 1160	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
1 SERVICIOS		42.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		10.000.000,00
10503 001 1120 1160	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
10504 001 1120 1160	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		32.000.000,00
10701 001 1120 1160	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	30.000.000,00
10702 001 1120 1160	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		8.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		4.000.000,00
20101 001 1120 1160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.000.000,00
20203 001 1120 1160	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		3.000.000,00
29901 001 1120 1160	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903 001 1120 1160	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.500.000,00
5 BIENES DURADEROS		25.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		25.000.000,00
50104 280 2210 1160	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	20.000.000,00
50105 280 2210 1160	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	5.000.000,00
Total rebajar Programa:		893 80.000.000,00

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

0 REMUNERACIONES		1.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		1.000.000,00
00201 001 1111 2161	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS		23.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		10.000.000,00
10503 001 1120 2161	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
10504 001 1120 2161	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		13.000.000,00
10701 001 1120 2161	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	11.000.000,00
10702 001 1120 2161	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		4.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.000.000,00
20101 001 1120 2161	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		3.000.000,00
29901 001 1120 2161	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29903 001 1120 2161	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
5 BIENES DURADEROS		2.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		2.000.000,00
50104 280 2210 2161	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.000.000,00
Total rebajar Programa:		899 30.000.000,00
Total rebajar Título:		218 110.000.000,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0 REMUNERACIONES		3.777.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		3.777.000,00
00201 001 1111 2260	TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.777.000,00
1 SERVICIOS		10.000.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		10.000.000,00
10701 001 1120 2260	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	10.000.000,00
Total rebajar Programa:		879 13.777.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 883-00		
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO		
Registro Contable:		219-883-00
0 REMUNERACIONES		1.596.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		1.596.000,00
00201 001 1111 1320	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.596.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		200.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		200.000,00
20203 001 1120 1320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	200.000,00
Total rebajar Programa:		883 1.796.000,00
Programa: 888-00		
INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)		
Registro Contable:		219-888-00
0 REMUNERACIONES		7.371.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		7.371.000,00
00201 001 1111 2111	TIEMPO EXTRAORDINARIO	7.371.000,00
1 SERVICIOS		70.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		70.000.000,00
10801 001 1120 2111	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	70.000.000,00
Total rebajar Programa:		888 77.371.000,00
Programa: 889-00		
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)		
Registro Contable:		219-889-00
0 REMUNERACIONES		3.865.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		3.865.000,00
00201 001 1111 2260	TIEMPO EXTRAORDINARIO	3.865.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		360.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		250.000,00
20203 001 1120 2260	ALIMENTOS Y BEBIDAS	250.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		110.000,00
29903 001 1120 2260	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	110.000,00
Total rebajar Programa:		889 4.225.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 890-00		
HIDROCARB. TRANSP. Y COMERC. DE COMBUSTIBLES		
Registro Contable:		219-890-00
1 SERVICIOS		12.931.070,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		3.593.366,00
10405 001 1120 2132	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3.593.366,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		1.500.000,00
10504 001 1120 2132	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		2.467.704,00
10601 001 1120 2132	SEGUROS	2.467.704,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		2.750.000,00
10701 001 1120 2132	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.750.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		2.620.000,00
10801 001 1120 2132	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	870.000,00
10808 001 1120 2132	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.750.000,00
5 BIENES DURADEROS		2.100.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		2.100.000,00
50105 280 2210 2132	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2.100.000,00
Total rebajar Programa:		890 15.031.070,00
Programa: 897-00		
PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL		
Registro Contable:		219-897-00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		6.500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		6.500.000,00
29903 001 1120 2183	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29904 001 1120 2183	TEXTILES Y VESTUARIO	6.000.000,00
Total rebajar Programa:		897 6.500.000,00
Programa: 898-00		
GEOLOGÍA Y MINAS		
Registro Contable:		219-898-00
0 REMUNERACIONES		6.391.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		6.391.000,00
00201 001 1111 2141	TIEMPO EXTRAORDINARIO	6.391.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1	SERVICIOS	180.400.000,00
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	180.400.000,00
10801 001 1120 2141	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	180.400.000,00
5	BIENES DURADEROS	1.189.412.432,00
502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1.189.412.432,00
50299 280 2150 2141	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1.189.412.432,00
	Total rebajar Programa:	898 1.376.203.432,00
	Total rebajar Título:	219 1.494.903.502,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
3	INTERESES Y COMISIONES	4.000.000.000,00
301	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	4.000.000.000,00
30102	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	4.000.000.000,00
30102 001 1210 1170 202	INTERESES DEUDA INTERNA.	4.000.000.000,00
8	AMORTIZACIÓN	92.000.000.000,00
801	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	92.000.000.000,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	92.000.000.000,00
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	92.000.000.000,00
	Total rebajar Programa:	825 96.000.000.000,00
	Total rebajar Título:	230 96.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable: 231-743-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	50.000.000,00
60601 INDEMNIZACIONES	50.000.000,00
60601 001 1320 3520 204 INDEMNIZACIONES (PARA PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, EXCLUYENDO EL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL).	50.000.000,00
Total rebajar Programa:	743 50.000.000,00
Total rebajar Título:	231 50.000.000,00

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

0 REMUNERACIONES	456.070.168,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	333.109.308,00
00105 001 1111 1320 SUPLENCIAS	333.109.308,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	27.758.219,00
00303 280 1111 1320 DECIMOTERCER MES	27.758.219,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	32.478.158,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	30.812.611,00
00401 001 1112 1320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	30.812.611,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.665.547,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.665.547,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						62.724.483,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.996.640,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.996.640,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.993.279,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.993.279,00
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	47.734.564,00
1 SERVICIOS						1.400.201.301,00
101 ALQUILERES						600.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	100.000.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	500.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						600.000.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	600.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						39.789.750,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	19.000.500,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	20.789.250,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						160.411.551,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	107.726.738,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	52.684.813,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS		400.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		400.000.000,00
50201 280 2110 1320	EDIFICIOS	400.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		832.747,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		832.747,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	832.747,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	832.747,00
Total rebajar Programa:		926 2.257.104.216,00
Programa: 927-00		
SERVICIO JURISDICCIONAL		
Registro Contable:		301-927-00
0 REMUNERACIONES		1.266.082.539,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		924.781.124,00
00105 001 1111 1320	SUPLENCIAS	924.781.124,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		76.998.969,00
00303 280 1111 1320	DECIMOTERCER MES	76.998.969,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		90.166.160,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	85.542.254,00
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	85.542.254,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.623.906,00
00405 001 1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.623.906,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>174.136.286,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	13.871.717,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	13.871.717,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	27.743.434,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	27.743.434,00
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	132.521.135,00
1 SERVICIOS						<u>26.689.990,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>11.964.046,00</u>
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	6.001.191,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	5.962.855,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>14.725.944,00</u>
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	12.508.494,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.217.450,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>2.309.968,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>2.309.968,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.309.968,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.309.968,00
Total rebajar Programa:						<u>927 1.295.082.497,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 928-00						
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL						
					Registro Contable:	301-928-00
0 REMUNERACIONES						589.308.826,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						428.992.423,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	428.992.423,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						37.710.369,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	35.749.369,00
00304	001	1111	1320		SALARIO ESCOLAR	1.961.000,00
(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS FUNCIONARIOS TRASLADADOS DEL PROGRAMA 932-SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO).						
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						41.826.761,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	39.681.799,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	39.681.799,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.144.962,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.144.962,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						80.779.273,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.434.886,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.434.886,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	12.869.773,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	12.869.773,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	61.474.614,00
1 SERVICIOS						12.623.175,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						3.021.000,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.021.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						9.602.175,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	7.074.075,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.528.100,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.077.263,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.077.263,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.077.263,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.077.263,00
Total rebajar Programa: 928						603.009.264,00

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

0 REMUNERACIONES						397.011.231,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						289.972.874,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	289.972.874,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						24.164.110,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	24.164.110,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						28.272.355,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	26.822.491,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	26.822.491,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.449.864,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.449.864,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						54.601.892,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.349.593,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.349.593,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.699.186,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.699.186,00
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	41.553.113,00
1 SERVICIOS						22.713.315,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						5.450.000,00
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.725.000,00
10504	001	1120	1320		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.725.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						17.263.315,00
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.800.455,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	12.462.860,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						724.923,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						724.923,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	724.923,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	724.923,00
					Total rebajar Programa:	929 420.449.469,00
					Programa: 930-00	
					SERVICIO DEFENSA PÚBLICA	
					Registro Contable:	301-930-00
0 REMUNERACIONES						279.887.138,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						203.555.729,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	203.555.729,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						18.155.181,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	16.962.681,00
00304	001	1111	1320		SALARIO ESCOLAR	1.192.500,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						19.846.684,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.828.905,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.828.905,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.017.779,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.017.779,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>38.329.544,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.053.336,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.053.336,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>6.106.672,00</u>
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.106.672,00
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	29.169.536,00
1 SERVICIOS						<u>6.110.335,00</u>
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>1.364.220,00</u>
10503	001	1120	1320		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.364.220,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						<u>4.746.115,00</u>
10701	001	1120	1320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3.143.395,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.602.720,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>508.880,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>508.880,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	508.880,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	508.880,00
Total rebajar Programa:						<u>930 286.506.353,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 950-00						
SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS						
					Registro Contable:	301-950-00
0 REMUNERACIONES						60.202.989,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						46.821.426,00
00105	001	1111	1320		SUPLENCIAS	46.821.426,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.565.089,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.330.982,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.330.982,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	234.107,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	234.107,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						8.816.474,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	702.321,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	702.321,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.404.643,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.404.643,00
00504	001	1112	3522		CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY No. 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).	6.709.510,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1 SERVICIOS		4.831.858,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		3.182.550,00
10503 001 1120 1320	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.342.550,00
10504 001 1120 1320	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	840.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		1.649.308,00
10701 001 1120 1320	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	493.933,00
10702 001 1120 1320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	1.155.375,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.054,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		117.054,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	117.054,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	117.054,00
Total rebajar Programa: 950		65.151.901,00
Total rebajar Título: 301		4.927.303.700,00
Título: 401		
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
Programa: 850-00		
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
Subprograma: 02		
ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES		
Registro Contable: 401-850-02		
0 REMUNERACIONES		74.200.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		74.200.000,00
00201 001 1111 1190	TIEMPO EXTRAORDINARIO	67.200.000,00
00203 001 1111 1190	DISPONIBILIDAD LABORAL	7.000.000,00
1 SERVICIOS		204.300.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		80.000.000,00
10303 001 1120 1190	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	80.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		102.000.000,00
10404 001 1120 1190	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	2.000.000,00
10405 001 1120 1190	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	100.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>22.300.000,00</u>
10502	001	1120	1190		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	20.800.000,00
10503	001	1120	1190		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504	001	1120	1190		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>213.500.000,00</u>
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>5.000.000,00</u>
20303	001	1120	1190		MADERA Y SUS DERIVADOS	2.100.000,00
20304	001	1120	1190		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
20306	001	1120	1190		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.900.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>208.500.000,00</u>
29901	001	1120	1190		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	60.000.000,00
29903	001	1120	1190		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.300.000,00
29904	001	1120	1190		TEXTILES Y VESTUARIO	5.200.000,00
29999	001	1120	1190		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	134.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>85.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>85.000.000,00</u>
50104	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	15.000.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	70.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>6.753.565.000,00</u>
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						<u>6.753.565.000,00</u>
60404	281	1320	1190		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (CONTRIBUCIÓN ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SECCIONES II Y V DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N°8765, A DISTRIBUIR CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA VIGENTE).	6.753.565.000,00
Total rebajar Subprograma:						02 7.330.565.000,00
Total rebajar Programa:						850 7.330.565.000,00
Total rebajar Título:						401 7.330.565.000,00
TOTAL REBAJAR:						<u>189.778.100.858,87</u>

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual Anual
REBAJAR			
Título:	101	ASAMBLEA LEGISLATIVA	
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERÍODOS ANTERIORES.	50.000.000,00
	00101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)	150.000.000,00
		Total rebajar Título:	200.000.000,00
Título:	102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	00301	15 LEY DE SALARIOS Y RÉGIMEN DE MÉRITOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY No. 3724.	37.794.000,00
	00399	40 REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INCREMENTO EN EL SALARIO DE PROFESIONALES Y SUBPROFESIONALES	20.540.000,00
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.	23.733.000,00
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES	2.227.000,00
	00302	189 RETRIBUCIÓN POR PROHIBICIÓN PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS PROFESIONES DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	17.840.000,00
		Total rebajar Título:	102.134.000,00
Título:	202	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82	10.200.000,00
		Total rebajar Título:	10.200.000,00
Título:	203	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES	5.110.700,00
		Total rebajar Título:	5.110.700,00
Título:	204	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES	5.000.000,00
		Total rebajar Título:	5.000.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título:	206	MINISTERIO DE HACIENDA		
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		1.400.000,00
			Total rebajar Título:	1.400.000,00
Título:	207	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		2.100.000,00
			Total rebajar Título:	2.100.000,00
Título:	210	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
	00399	79 INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, RESOLUCION DG-018-94 DE 03-02 -94 - DG-057-97, DG829-97, DG829-97, DG005-97 -089-2000 DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL		2.825.058.031,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.000.000.000,00
			Total rebajar Título:	3.825.058.031,00
Título:	212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		1.050.000,00
			Total rebajar Título:	1.050.000,00
Título:	214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		500.000.000,00
			Total rebajar Título:	500.000.000,00
Título:	217	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA		
	00202	87 RECARGO DE FUNCIONES		5.000.000,00
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		2.000.000,00
			Total rebajar Título:	7.000.000,00
Título:	301	PODER JUDICIAL		
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		2.227.232.884,00
			Total rebajar Título:	2.227.232.884,00
Título:	401	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
	00203	76 DISPONIBILIDAD A FUNCIONARIOS DEL T.S.E.		7.000.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
			Total rebajar Título:	7.000.000,00
			TOTAL REBAJAR:	6.893.285.615,00

ARTICULO 3°: Modifícase el Artículo 2° de la Ley No. 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, publicada en el Alcance Digital No. 80 a La Gaceta No. 241 del 15 de diciembre del 2014, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 134-00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Subprograma: 02						
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS						
Registro Contable: 206-134-02						
0 REMUNERACIONES						98.158.063,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						98.158.063,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	98.158.063,00
Total rebajar Subprograma:						02 98.158.063,00
Subprograma: 03						
GESTIÓN ADUANERA						
Registro Contable: 206-134-03						
0 REMUNERACIONES						22.341.937,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						22.341.937,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	22.341.937,00
Total rebajar Subprograma:						03 22.341.937,00
Total rebajar Programa:						134 120.500.000,00
Total rebajar Título:						206 120.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.000.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		60.000.000,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	60.000.000,00
60701 001 1330 2111 207	FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. (PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ELECTRÓNICAS DE LA RED DE SERVICIOS ADMINISTRATEL Y EL PROGRAMA EURÍPIDES SEGÚN CONVENIO SUSCRITO EL 26/11/2012.) Céd-Jur: 2-100-042003	60.000.000,00
Total rebajar Programa: 215		60.000.000,00
Total rebajar Título: 208		60.000.000,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8 AMORTIZACIÓN		75.895.562.539,00
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES		75.895.562.539,00
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	32.000.000.000,00
80101 280 3310 4000 200	AMORTIZACIÓN TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO.	32.000.000.000,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	43.895.562.539,00
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	43.895.562.539,00
Total rebajar Programa: 825		75.895.562.539,00
Total rebajar Título: 230		75.895.562.539,00
TOTAL REBAJAR:		76.076.062.539,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 206						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Programa: 132-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
					Registro Contable:	206-132-00
4 ACTIVOS FINANCIEROS						40.000.000.000,00
499 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						40.000.000.000,00
49901	280	3400	1112		APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS	40.000.000.000,00
(CAPITALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR), QUE PERMITA ESTIMULAR LOS SECTORES PRODUCTIVOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INDICADORES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 4° DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, LEY N° 1644 DE 25 DE SETIEMBRE DE 1953 Y SUS REFORMAS).						
					Total aumentar Programa:	132 40.000.000.000,00
					Total aumentar Título:	206 40.000.000.000,00
Título: 208						
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO						
Programa: 215-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
					Registro Contable:	208-215-00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						89.000.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						89.000.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	89.000.000,00
60701	001	1330	2111	202	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI). (PARA EL PAGO DE SALDOS DE CUOTAS PENDIENTES DE LOS PERÍODOS 2011, 2012, 2013 Y 2014 SEGÚN DOCUMENTO No. GC.14/20).	89.000.000,00
Céd-Jur: 3-003-045466						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Programa:	215 89.000.000,00
	Programa: 218-00	
	GESTIÓN DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	
	Registro Contable: 208-218-00	
	1 SERVICIOS	20.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20.000.000,00
10405 001 1120 2111	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	20.000.000,00
	Total aumentar Programa:	218 20.000.000,00
	Programa: 223-00	
	PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	
	Registro Contable: 208-223-00	
	1 SERVICIOS	48.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	40.000.000,00
10402 001 1120 2111	SERVICIOS JURÍDICOS	40.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	8.000.000,00
10503 001 1120 2111	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.000.000,00
10504 001 1120 2111	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.000.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000.000,00
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	7.000.000,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	7.000.000,00
60701 001 1330 2111 208	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA CUMPLIR CON LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL COMITE DE POLÍTICA Y SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.37983-COMEX-MP DEL 09/09/2013, PUBLICADO EN LA GACETA No. 207 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2013).	7.000.000,00
	Céd-Jur: 2-100-042003	
	Total aumentar Programa:	223 55.000.000,00
	Programa: 224-00	
	PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
	Registro Contable: 208-224-00	
	1 SERVICIOS	8.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	8.000.000,00
10503 001 1120 2111	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	4.000.000,00
10504 001 1120 2111	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500.000,00
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	8.500.000,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	8.500.000,00
60701 001 1330 2111 208	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA CUMPLIR CON LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL COMITE DE COMPETENCIA Y REGULACIÓN, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.37983-COMEX-MP DEL 09/09/2013, PUBLICADO EN LA GACETA No. 207 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2013). Céd-Jur: 2-100-042003	8.500.000,00
	Total aumentar Programa: 224	16.500.000,00
	Total aumentar Título: 208	180.500.000,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
8	AMORTIZACIÓN	35.895.562.539,00
801	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	35.895.562.539,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	35.895.562.539,00
80102 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	35.895.562.539,00
	Total aumentar Programa: 825	35.895.562.539,00
	Total aumentar Título: 230	35.895.562.539,00
	TOTAL AUMENTAR:	76.076.062.539,00

ARTÍCULO 4º- Normas Presupuestarias.

Se autorizan las siguientes normas de ejecución presupuestaria:

1. Para que se autorice el cambio de destino de la partida específica, reparación y mantenimiento de caminos en la comunidad de Carrera Buena y Bajo Castillo de Zapotal de San Ramón, distrito Zapotal, incluida en la Ley No. 9103 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del año 2013, publicado en el alcance 205 de La Gaceta No. 242 del 14 de diciembre de 2012, que se detalla a continuación:

G-O	I-P	FF	C-E	CF	Reparación y mantenimiento de Caminos en la comunidad de Carrera Buena y Bajo Castillo de Zapotal de San Ramón, distrito Zapotal	Monto
60104	589	001	1310	2151		¢1.199.006,00

Para que el total o saldo de la misma sea utilizada para:

- Reparación de caminos en la comunidad de San Antonio de Zapotal de San Ramón, distrito Zapotal.

Todo esto en concordancia con el Acuerdo No. 02, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión Ordinaria No. 302 del 04 de marzo de 2014.

2. Para que se autorice el cambio de destino de la partida específica, construcción de un puente de Hamaca sobre el Río Barranquilla, distrito Zapotal, incluida en el Decreto Ejecutivo No. 34554-H, publicado en La Gaceta No. 114 del 13 de agosto del 2008, que se detalla a continuación.

No. LEY	AÑO	PROG	G-O	C-E	Construcción de un puente de Hamaca sobre el Río Barranquilla, distrito Zapotal	Monto
8627	2007	901	745	242		¢13.299.684,00

Para que el saldo de la misma sea desglosado presupuestariamente de la siguiente manera:

-Que el 50% de la partida (¢6.649.842,00) se destine a la compra de alcantarillas, para que sean colocadas en el camino de Bajo Chassoul, Código 202-065, bajo la coordinación con la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio.

-De la misma forma, el restante 50% (¢6.649.842,00) se destine a la compra de materiales y alquiler de maquinaria, para mejoras en los caminos vecinales de Carrera Buena, Códigos 2-02-061 Carrera Buena- Bajo Castillo, 2-02-062 Carrera Buena-Río Jabonal límite, 2-02-182 Carrera Buena-Río Barranquilla límite; y sea coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrera Buena.

Todo esto en concordancia con el Acuerdo No. 14, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión Ordinaria No. 332 del 15 de julio de 2014.

3. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8627, código presupuestario 232 906 70104 753 280 2310 3310, por un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintiún colones con cero céntimos

(¢2.455.021,00) o el saldo que exista, destinada “Para la Asociación de Desarrollo Integral el Limbo para la colocación de malla en la cancha multiuso el Limbo, Distrito Duacari”, a fin de que se utilice para el proyecto de mejoras en el acueducto de la Asociación Administradora proyecto Barrio San Jorge.

4. Se autoriza a la Municipalidad de Dota, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8627, código presupuestario 232 900 7014 826 280 2310 3310, por un monto de novecientos mil colones con cero céntimos (¢900.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para la construcción de la cancha multiuso en el Distrito Copey”, a fin de que utilice para Colocación de piso en el Templo Católico de Copey.

5. Se autoriza a la Municipalidad de León Cortés, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, código presupuestario 203-044-00 70104 280 2310 3320 960, por un monto de treinta millones de colones con cero céntimos (¢ 30.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para la construcción de Anfiteatro para el parque de San Pablo de León Cortés, con base en el Código Municipal, Ley No. 7794 de 30/04/1998”, a fin de que se utilicen Para cubrir necesidades básicas del servicio de recolección de basura en el Programa 2.

6. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, código presupuestario 232 900 70104 475 001 2310 3412, por un monto de un millón ochocientos mil colones con cero céntimos (¢1.800.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Construcción de malla en la Escuela La Angostura, Distrito San Isidro”, a fin de que se utilicen para Inicio de la sala de espera para padres de familia de la Escuela La Angostura.

7. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N° 8691, código presupuestario 232 900 70104 457 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones con cero céntimos (¢900.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para mejoras en el salón comunal de La Trinidad Arriba, Distrito Pejibaye”, a fin de que se utilicen para Segunda etapa del salón de actos de la Escuela de la Trinidad Arriba.

8. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 900 70104 670001 2310 2151, por un monto de un millón setecientos siete mil ochocientos cincuenta y dos colones con cero céntimos (¢1.707.852,00) o el saldo que exista, destinada para “colocación de punta de diamante sobre puente paso entrada a San Cayetano en Los Ángeles, Distrito Páramo”, a fin de que se utilice para mantenimiento de camino los Ángeles entrada a San Cayetano, Distrito Páramo.

9. Se autoriza a la Municipalidad de Upala, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, artículo 8, Inciso 37, párrafo 3, por un monto de cuatro millones ochocientos mil colones con cero céntimos (¢4.800.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Construcción de batería sanitaria acorde con la Ley No. 7600 y pega de cerámica en las aulas de la Escuela El Rosario”, a fin de que utilicen para Mejoras de infraestructura de la Escuela El Rosario.

10. Se autoriza a la Municipalidad de Upala, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, artículo 8, inciso 35, párrafo 4, por un monto de tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos trece colones con cero céntimos (¢3.997.313,00) o el saldo que exista, destinada para “compra de terreno al costado donde se ubica y se construirá el

Liceo San Jorge” a fin de que se utilicen para Transferir a la Junta Administrativa del Liceo San Jorge para la compra de un terreno en San Jorge de Yolillal.

11. Se autoriza a la Municipalidad de Upala, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691, código presupuestario 232 901 70104 397 280 2310 3120, por un monto de dos millones cuatrocientos mil colones con cero céntimos (¢2.400.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Para la compra de terreno para las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de Zapote, Distrito Bijagua”, a fin de que se utilicen para Construcción de Segunda Etapa Oficina Asociación de Desarrollo de Zapote.

12. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, código presupuestario 232 900 70104 472 001 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos mil colones con cero céntimos (¢1.800.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Inicio puente peatonal paralelo al puente sobre Quebrada San Rafael en Barrio Boston, Distrito San Isidro”, a fin de que se utilicen para Inicio puente peatonal que comunica Calle Víquez con Calle Monte Verde.

13. Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 901 70104 662 001 2310 2220, por un monto de tres millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veinte y dos mil colones con cero céntimos (¢3.852.522,00) o el saldo que exista, destinada “Evacuación pluvial en el camino 2-10-156, cuadrantes de Aguas Zarcas, Distrito de Aguas Zarcas”, a fin de que se utilicen para Evacuación pluvial en el camino 2-10-042, Montecristo, Distrito de Aguas Zarcas.

14. Se autoriza a la Municipalidad de Valverde Vega, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193, código presupuestario 203 044 70104 001 2310 3120 202, por un monto de ciento cincuenta millones de colones con cero céntimos (¢150.000.000,00) o el saldo que exista, destinada para “¢120.000.000,00 para adquisición de terreno para el nuevo cementerio de Sarchí, y ¢30.000.000,00 millones para la remodelación del parque de Sarchí Norte, Ley No. 7794 de 30/04/1998 y sus reformas”, a fin de que se utilicen ¢120.000.000,00 millones para adquisición de terreno para un nuevo cementerio y/o compra de terreno para ampliar el cementerio municipal existente en Sarchí Norte; así como para mejorar el mismo en infraestructura, muros, iluminación, cámaras de seguridad, alquiler de maquinaria y mano de obra; y ¢30.000.000,00 millones para la remodelación del parque de Sarchí Norte (Infraestructura, cámaras de seguridad, iluminación, mano de obra y ornato).

15. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790, código presupuestario 232 900 70104 420 280 2310 3310, por un monto de un millón ciento veinticuatro mil sesenta y un colones con cero céntimos (¢1.124.061,00) o el saldo que exista, destinada “Para construir la I etapa techo para la cancha de fútbol 5 en la comunidad de La Unión, Distrito San Pedro”, a fin de que se utilice para construir I etapa del salón de catequesis de La Fortuna de San Pedro.

16. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 900 70104 622 001 2310 3310, por un monto de un millón ochocientos mil colones con cero céntimos (¢1.800.000,00) o el saldo que

exista, destinada para “I etapa del piso cancha multiuso en Calle Gravilias, Barrio San Andrés, Distrito San Isidro del General”, a fin de que se utilice para Compra de mobiliario para el salón de catequesis, cocina y batería sanitaria según Ley No. 7600 en la Iglesia de San Andrés.

17. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 900 70104 665 001 2310 3410, por un monto de un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco colones con cero céntimos (¢1.746.285,00) o el saldo que exista, destinada para “Construcción del muro de retención y protección aulas kínder y apoyo Escuela Santa Rosa, Distrito Río Nuevo”, a fin de que se utilice para Construcción de malla de protección del lote de la Escuela de Santa Rosa de Río Nuevo.

18. Se autoriza al Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 213 751-00 70102 280 2310 3320 210, por un monto de ciento veinte millones de colones con cero céntimos (¢120.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para compra de terreno, según Ley No. 7672 del 29/04/1997”, a fin de que se utilicen “Para compra de terreno y/o edificio según Ley No. 7672 del 29/04/1997.

19. Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 901 70104 665 001 2310 2220, por un monto de siete millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos quince colones con cero céntimos (¢7.542.315,00) o el saldo que exista, destinada “Evacuación pluvial en el camino 2-10-072, distrito Fortuna”, a fin de que se utilicen para Evacuación pluvial en camino 2-10-074, Sonafluca-El Bosque, Distrito de La Fortuna.

20. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

Ley No. 8908, código presupuestario 232-900 701404 386 1 2310 1310, por novecientos mil colones con cero céntimos (¢900.000,00) o el saldo que exista destinado para “Compra de uniformes e implementos deportivos para el centro penitenciario La Reforma, Distrito Daniel Flores”.

Ley No. 8790, código presupuestario 232-900 70104 411 280 2310 3310, un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho colones con cero céntimos (¢1.379.648,00) o el saldo que exista destinado “Para colocar malla en la plaza de deportes en Barrio Lourdes, Distrito Daniel Flores.”

Ley No. 8691, código presupuestario 232-900 701404 427 280 2310 3412, por ochocientos cincuenta y cinco mil colones con cero céntimos (¢855.000,00) o el saldo que exista destinado “Para la construcción de pasillos en la escuela La Repunta, Distrito Daniel Flores”.

A fin de que se asignen a la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Daniel Flores en la construcción de un muro de retención a un costado de la cancha de fútbol.

21. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908 código presupuestario 232-900 70104 391 1 2310 3120, por un monto de cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco colones con

cero céntimos (¢5.486.745,00) o el saldo que exista, destinada para “mejoras en el salón comunal del Alto de La Trinidad, Distrito Pejibaye”, a fin de que se utilicen para la primera etapa del salón de Alto de la Trinidad.

22. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019 artículo 8° inc 3 párrafo primero, por un monto de cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos colones con cero céntimos (¢5.888.652,00) o el saldo que exista, destinada para “mantenimiento para la calle marítima de Santa Fe, distrito Pejibaye”, a fin de que se utilicen para la primera etapa del edificio de del Consejo de Distrito de Pejibaye.

23. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 904 70104 556 001 2310 3310, por un monto de dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos un colones con cero céntimos (¢2.397.901,00) o el saldo que exista, destinada para “Reparación de cancha de fútbol de parcelas de quebrada azul, Distrito Santa Rosa”, a fin de que se utilicen para Equipamiento cocina Católica de parcelas Quebrada Azul.

24. Se autoriza a la Municipalidad de Cañas, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790, código presupuestario 232 904 70104 254 280 2310 3412, por un monto de un millón ochocientos mil colones con cero céntimos (¢1.800.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para remodelar el comedor escolar de la Escuela de San Isidro, Distrito Palmira, a fin de que se utilicen para Construcción de enmallado perimetral de la Delegación de la Fuerza Pública del Distrito de Palmira.

25. Para que se autorice a la Municipalidad de Coto Brus y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 7216, código presupuestario 130 916 730 569 27 242 31 49, por un monto de cinco millones de colones con cero céntimos (¢5.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para compra de terreno y construcción cementerio de San Vito”, a fin de que se utilicen par construcciones varias.

26. Para que se autorice a la Municipalidad de Coto Brus y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 642 001 2310 2151, por un monto de tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro colones con cero céntimos (¢3.269.774,00) o el saldo que exista, destinada “Para la construcción del puente caja en Hamacas de Pittier, Distrito de Pittier”, a fin de que se utilicen para conformación del camino principal de Hamacas de Pittier”.

27. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, artículo 7, inciso 27), por un monto de ocho millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete colones con cero céntimos (¢8.148.277,00) o el saldo que exista, destinada “Para remodelación y ampliación del salón multiuso el Brujo”, a fin de que se utilicen para mejoras en el acueducto de El Brujo y Florida.

28. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 60104 524 001 1310 3340, por un monto de dos millones setecientos mil colones con cero céntimos (¢2.700.000,00) o el saldo que

exista, destinada “Para remodelación aula para catequesis templo católico el Ceibo de Buenos Aires, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilicen para compra de mobiliario y equipamiento del salón y cocina comunal.

29. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9109, código presupuestario 232 905 70104 319 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones con cero céntimos (¢3.600.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para reparación templo la luz del mundo, comunidad de San Carlos, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilicen para construcción de aceras en la comunidad de San Carlos.

30. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, artículo 7, inciso 28), por un monto de veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres colones con cero céntimos (¢23.474.783,00) o el saldo que exista, destinada “Para remodelación del gimnasio Liceo del Carmen Distrito de Bioley, a fin de que se utilice para iluminación y mejoras de la cancha de fútbol del Carmen de Bioley.

31. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 293 280 2310 3412, por un monto de novecientos mil colones con cero céntimos (¢900.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para el Mejoramiento del Centro Educativo El Campo, Distrito de Bioley”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 286 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones con cero céntimos (¢900.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del salón comunal La Puma, Distrito de Bioley”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 289 280 2310 3340, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones con cero céntimos (¢450.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del Templo Católico Linda Vista, Distrito de Bioley”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 340 001 2310 3412, por un monto de un millón ochenta mil colones con cero céntimos (¢1.080.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del lote escolar de la Comunidad de Linda Vista, Distrito de Bioley”.

- Ley No. 9019, artículo 7, inciso 26) párrafo 11, por cuatrocientos cincuenta mil colones con cero céntimos (¢450.000,00) o el saldo que exista destinada para “compra de materiales del salón comunal San Isidro”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 294 280 2310 3120, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones con cero céntimos (¢450.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para la compra de estructura para el Salón comunal San Isidro, Distrito de Bioley”.

A fin de que se utilicen para la construcción de la primera etapa del salón comunal San Isidro de Bioley.

32. Para que se autorice a la Municipalidad de Buenos Aires y varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 292 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones con cero céntimos (¢1.800.000,00) o el saldo que exista, destinado “Para el mejoramiento del Templo Católico Altamira, Distrito Bioley”, a fin de que se utilice para compra de mobiliario para el salón y cocina comunal de Altamira de Bioley.

33. Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 70104 307 1 2310 3310, por un monto de siete millones doscientos mil colones con cero céntimos (¢7.200.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Instalación de posteo y alumbrado eléctrico de cancha de fútbol de Hatillo, Distrito Savegre”, a fin de que se utilicen para compra de terreno para la construcción de tanques de almacenamiento de agua de la ASADA de Hatillo de Savegre.

34. Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 267 280 2310 3130, por un monto de diez millones setecientos cuarenta mil setecientos treinta y ocho colones con cero céntimos (¢10.740.738,00) o el saldo que exista, destinada para “mejoras de infraestructura y equipo para la ASADA de Hatillo, Distrito Savegre”, a fin de que se utilicen para compra de terreno para servidumbre de paso de acueducto de Hatillo, Distrito Savegre”.

35. Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 577 001 2310 3412, por un monto de dos millones cuatrocientos treinta colones con cero céntimos (¢2.430.000,00) o el saldo que exista, destinada para “construcción de corredor y batería sanitaria, Escuela Dos Bocas, Distrito Savegre”, a fin de que para construcción y mejoras al puente San Miguel de Savegre, Distrito Savegre.

36. Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 320 280 2310 3120, por un monto de dieciséis millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y un colones con cero céntimos (¢16.316.631,00) o el saldo que exista, destinada “para realizar construcciones, adiciones y mejoras en el cementerio de Matapalo de Savegre, Distrito Savegre”, a fin de que se utilice de la siguiente manera:

- Construcción, adición y mejoras de la cocina comunal de Matapalo ¢6.000.000,00
- Equipo y mobiliario del CEN CINAI de Matapalo ¢3.200.000,00
- Equipo de mantenimiento para el cementerio de Matapalo ¢1.116.631,00
- Construcción, adición y mejoras del salón comunal de Portalón ¢4.000.000,00
- Remodelación de la oficina para archivo del C.T.P. Matapalo ¢2.000.000,00

37. Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 2220 795, por un monto de quince millones de colones con cero céntimos (¢15.000.000,00) o el saldo que exista, destinada

“Rehabilitación de Evaluación Pluvial en el Camino, Construcción de Paso de Alcantarilla y Construcción de Área de Reunión y Juego Urbanización Brisas del Sur, Ciudad Quesada”, a fin de que se utilicen para construcción de área de reunión y juego en Urbanización Brisas del Sur, Ciudad Quesada.

38. Se autoriza a la Municipalidad de Valverde Vega, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193, código presupuestario 203 044 70104 001 2310 3120 202, por un monto de ciento cincuenta millones de colones con cero céntimos (¢150.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “para ¢120.000.000,0 para adquisición de terreno para el nuevo cementerio de Sarchí, y ¢30.000.000,00 millones para la remodelación del parque de Sarchí Norte, Ley No. 7794 de 30/04/1998 y sus reformas”, a fin de que se utilicen ¢120.000.000,00 millones para adquisición de terreno para un nuevo cementerio, así como realizar mejoras ha dicho terreno: alquiler de maquinaria, construcción de muros, tapias, cercas, mano de obra, estudios de suelo y cualquier servicio profesional requerido; y ¢30.000.000,00 millones para la remodelación del parque de Sarchí Norte y para la compra de cámaras de seguridad, equipo requerido y su instalación.

39. Se autoriza a la Municipalidad de Valverde Vega, para que se varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, código presupuestario 203 044 60104 001 1310 3110 471, por un monto de veintiséis millones de colones con cero céntimos (¢26.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “Para otorgar donaciones y ayudas para estudios de suelos, inversión en muros y reparación de viviendas de los vecinos del cantón en ocasión de emergencia nacional declarada por Decreto 37305-MP, según el artículo 62 del Código Municipal, No. 7794 del 30/04/1998”, a fin de que se utilicen para otorgar donaciones y ayudas para reconstrucción de viviendas de los vecinos del cantón en ocasión de emergencia nacional declarada por Decreto 37305-MP, según el artículo 62 del Código Municipal y reparaciones menores en caso de emergencias naturales o persona en pobreza extrema.

40. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193, código presupuestario 232 901 70104 459 001 2310 3120, por un monto de seiscientos siete mil ciento cincuenta y un colones con cero céntimos (¢607.151,00) o el saldo que exista, destinada para “Construcción mercado comunal (Segunda Etapa), Distrito Ángeles”, a fin de que se utilicen para Reparación de caminos de la comunidad de San Antonio de Zapotal de San Ramón, Distrito Zapotal.

41. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 901 60104 589 001 1310 2151, por un monto de un millón ciento noventa y nueve mil seis colones con cero céntimos (¢1.199.006,00) o el saldo que exista, destinada para “Reparación y mantenimiento de caminos en la comunidad de Carrera Buena y Bajo Castillo de Zapotal de San Ramón, Distrito Zapotal”, a fin de que se utilicen para Reparación de caminos de la comunidad de San Antonio de Zapotal de San Ramón, Distrito Zapotal.

42. Se autoriza a la Municipalidad de Zarcerero, para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

-Ley No. 8691 código presupuestario 232 901-00 70104 367 280 2310 3310, por un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete colones con cero céntimos (¢2.458.987,00) o el saldo que exista, destinada “Para la construcción del área de juegos en el Distrito de Palmira”.

-Ley No. 8790 código presupuestario 232 901-00 70104 355 280 2310 3310, por un monto de dos millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y un colones con cero céntimos (¢2.729.971,00) o el saldo que exista, destinada “Para colocar malla en la plaza de deportes de Palmira, Distrito Palmira”.

-Ley No. 8627 código presupuestario 232 901-00 70104 785 280 2310 1350, por un monto de un millón ochocientos diez mil quinientos setenta colones con cero céntimos (¢1.810.570,00) o el saldo que exista, destinada “Para la construcción de un local para la delegación de la fuerza pública, Distrito Palmira.

A fin de que de los saldos de dichas partidas se utilicen ¢3.601.061,89 en la Ampliación del gimnasio de Palmira y ¢2.000.000,00 en la Ampliación del alcantarillado pluvial de Palmira.

43. Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco, para que varíe el destino del saldo del proyecto “Construcción Parque de El Tejar”, aprobado mediante la Ley No. 8627 Título 203 Programa 049 (2008), Decreto 34554-H-2008, modificado en la Gaceta 244 del 20-12-2011. Código presupuestario nacional G-O/70104, IP/280, FF/2310, C-E/3120, C-F/445 o bien 70104 280 2310 3120 445, por un monto de ¢57.602.539,80 (cincuenta y siete millones seiscientos dos mil quinientos treinta y nueve colones con ochenta céntimos, a fin de que se utilice para la “Construcción de Boulevard contiguo al Parque de El Tejar.

44. Se autoriza a la Municipalidad de Cartago, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908, del 16 de diciembre del 2010 Título 232, Programa 902 Gaceta No. 244, posteriormente Decreto No. 36398-H de la Gaceta No. 31 del 14 de febrero 2011 código presupuestario nacional 70104-313-1-2310-2151, cuyo destino actual es “Para cementar la alameda número dos conocida como Fidel Núñez en Santa Eduvigis, distrito de Tierra Blanca”, por un monto de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete colones con cero céntimos (¢2.284.267,00) a fin de se utilice para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la calle pública Fidel Núñez en Santa Eduvigis del Distrito de Tierra Blanca.

45. Se autoriza a la Municipalidad de Cartago, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908, del 16 de diciembre del 2010 Título 232, Programa 902 Gaceta No. 244, posteriormente Decreto No. 36398-H de la Gaceta No. 31 del 14 de febrero 2011 código presupuestario nacional 70104-304-1-2310-2151, cuyo destino actual es “Para la construcción de aceras y cordón de caño en la Lima”, por un monto de un millón novecientos veinte mil ochocientos dos colones con cero céntimos (¢1.920.802,00), a fin de se utilice para la “Remodelación de vestidores de la cancha de Deportes de la Lima.

46. Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8627, código presupuestario 203 049 70104 280 2310 3120 481, por un monto de doscientos millones de colones con cero céntimos (¢200.000.000,00) o el saldo que exista,

destinada para “Constr. Área recreativa y cultural de uso múltiple. Proyecto Cantonal, Municipalidad Siquirres...”, a fin de que se utilicen para compra de dos recolectores de basura.

47. Se autoriza a la Municipalidad de Zarcerero, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908, código presupuestario 232 901 60104 449 1 1310 3310, por un monto de ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos seis colones con cero céntimos (¢849.706,00) o el saldo que exista, destinado para “Pintura de gimnasio, caserío Zapote, Distrito Zapote”, a fin de que se utilice para la construcción de la parada de autobuses (materiales de asfaltado: cemento, piedra y arena) que se ubicará frente al templo de la comunidad.

48. Se autoriza a la Municipalidad de Flores, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 466, por un monto de cincuenta y cinco millones de colones con cero céntimos (¢55.000.000,00) o el saldo que exista, destinada “...const. Parque Eucaliptos en San Joaquín de Flores...” a fin de que se utilicen para financiar la contratación de estudios hidrogeológicos puntual y regional, corte de agua mediante la canalización de aguas que escurren por Calle la Rinconada hacia el Río Segundo, construcción de sistema de retardo (reservorio laguna), canalización de aguas pluviales controlada a la tubería pluvial en la Calle la Morgue, e iniciar con la construcción del Parque Eucaliptos.

49. Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790, código presupuestario 232 903 70104 244 280 2310 2151, por un monto de nueve millones doscientos cincuenta y un mil ciento veinticinco colones con cero céntimos (¢9.251.125,00) o el saldo que exista, destinada “Para el levantamiento del camino y puente después del puente Gaspar, Distrito Llanuras de Gaspar”, a fin de que se utilicen para Compra de alcantarillas para el mejoramiento de las condiciones de paso alcantarillas, Distrito Llanuras de Gaspar.

50. Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí, para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908, código presupuestario 232 903 70104 307 1 2310 2151, por un monto de nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce colones con cero céntimos (¢9.442.412,00) o el saldo que exista, destinada para “Dragado del camino margen San Juan, de Tambor camino a Remolinito, Distrito Cureña”, a fin de que se utilicen para Construcción del salón comunal de Los Ángeles del Río Sarapiquí, Distrito Cureña.

51. Para que se autorice a la Municipalidad de Alvarado para variar el destino de la partida específica código 70104 280 2310 3120 522 del año 2010, destinada para compra de un lote del Asilo de Ancianos de Pacayas por un monto de diez millones de colones con cero céntimos (¢10.000.000,00); y se destine este monto o el saldo que hubiere, para equipamiento (juego de comedor, horno microondas, refrigerador, mueble para cocina, cocina y percolador), del Asilo de Ancianos de Pacayas.

52. Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que varíe el destino de la partida presupuestaria aprobada mediante Ley No. 9103, código presupuestario 232 900 70104 661 001 2310 2151, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones con cero céntimos (¢450.000,00) o el saldo que exista, destinada para “Bacheo cuadrante Luz del Mundo, San Cristóbal, Distrito Barú”, a fin de que se utilicen para Cercado del lote del salón comunal de Tinamastes de Barú.

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

TEXTO SUSTITUTIVO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

EXPEDIENTE N° 19.140

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N° 8114 DE 4 DE JULIO DE 2001, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho punto sesenta por ciento (48.60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) Un veintiuno punto setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial nacional; los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un veintidós punto veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal; monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial cantonal; esta última se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la

Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós punto veinticinco por ciento (22,25%), será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con la siguiente distribución:

- i. El cincuenta por ciento (50%) según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ii. El treinta por ciento (30%) según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN); los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.
- iii. El veinte por ciento (20%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de dichos recursos se realizará, de preferencia, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local, el MOPT y la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta. Los recursos originados serán girados directamente por la Tesorería Nacional a favor de cada municipalidad, sin intermediarios ni gestores.

Todos los recursos girados sin excepción y expresados en forma bruta, serán depositados en una cuenta especial, separada de los fondos comunes de la municipalidad; contra esa cuenta se girará de acuerdo con el avance de la obra o la ejecución del programa. El Ministerio de Hacienda queda obligado al giro puntual de los recursos a más tardar 31 de enero de cada año, a efecto de no ocasionar perjuicios financieros, operativos y de ejecución a las municipalidades.

c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

d) Un cero coma uno por ciento (0,1%), al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.

e) Un uno por ciento (1%), a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la

Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República, una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1.000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

- i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.
- ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.
- iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

- 1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.
- 2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

TRANSITORIO ÚNICO. - El aumento en los recursos destinados a las municipalidades conforme al artículo 5 de esta Ley, se realizará de manera gradual y escalonada durante un período de cuatro años de la siguiente manera: el primer año aumentará a un diez por ciento (10%); el segundo año aumentará un 5% para llegar a un 15%; el tercer año aumentará un 5% para llegar a un 20% y en el cuarto año aumentará un 2,25% para llegar al total de 22,25%.

El traslado de los recursos dispuestos en este Transitorio, se incorporará por primera vez, en el Presupuesto Ordinario de la República inmediato posterior a la aprobación de la presente normativa.

Rige a partir de su publicación.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RJD-037-2015

San José, a las quince horas del veintiséis de marzo de dos mil quince

RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO EN LA FÓRMULA DE LA RENTABILIDAD DEL PARÁMETRO RIESGO PAÍS EN EL CASO ESPECÍFICO DE OPERADORES ESTATALES Y COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SEGMENTO DE EMPRESAS ELÉCTRICAS

RESULTANDO:

- I. Que para efectos de regular los servicios públicos se requieren instrumentos e instituciones. Instrumentos que se establecen en normas y procedimientos, metodologías, fijaciones tarifarias, aseguramiento y control de la calidad, fiscalización, entre otros.
- II. Que la discusión sobre el otorgamiento de una “tasa justa y razonable” es amplia en la literatura sobre regulación: la empresa debe obtener ingresos suficientes para cubrir no solo los costos operativos sino también los costos de capital. El retorno del capital propio debería ser conmensurable con los retornos obtenidos por otras empresas con riesgo similar.
- III. Que el reconocimiento de esta rentabilidad o retorno para los servicios públicos en Costa Rica objeto de la Ley 7593 y sus reformas, está explícito en el planteamiento que se indica en el inciso b) del artículo 3 sobre el servicio al costo y en el artículo 31 sobre el garantizar el equilibrio financiero. Más aún, en dicho cuerpo normativo se establece en el artículo 4, como objetivo fundamental de la Autoridad Reguladora, el que se armonicen los intereses y se procure el equilibrio de los consumidores, usuarios y prestadores de los servicios públicos.
- IV. Que para el reconocimiento del retorno al capital, en la teoría y en la práctica se han formulado diversos métodos, desde los que establecen una tasa explícita de retorno del capital a través de intereses o de otro tipo de retornos como los índices de Gordon, tasas de retorno implícitas en los activos utilizados, los modelos financieros del CAPM (costo del capital –Capital Asset Pricing Model), del WACC (costo promedio ponderado del capital – Weighted Average Cost of Capital-), del APM (precios de arbitraje –Arbitrage Pricing Model), entre otros.
- V. Que la Autoridad Reguladora ha utilizado el método del CAPM (y del WACC) en los modelos de tasa de retorno, con el fin de reconocer los retornos del capital sobre la base tarifaria. En general, la metodología tasa de retorno busca que los ingresos obtenidos a partir de las tarifas, cubran el costo razonable de prestación del bien o servicio, incluyendo una retribución al capital invertido en los activos fijos. Esta retribución al capital o costo de capital es definida como el promedio ponderado entre el costo de los recursos propios -representado por el CAPM- y el de los recursos ajenos, estos últimos considerados como deuda.
- VI. Que el modelo de CAPM fue desarrollado para mercados de capitales y financieros profundos. La formulación teórica incluye una serie de supuestos. Para efectos prácticos, el CAPM varía en su formulación inicial a fin de ser objeto de aplicación. De esta manera, para su aplicación, se consideran las particularidades de los mercados regulados al momento de fijar una tasa de rentabilidad para el capital invertido, evitando aplicar automáticamente el modelo teórico original, a realidades que no se corresponden con sus supuestos. Es en este contexto en que se utiliza el modelo CAPM en la Autoridad Reguladora e incorpora los siguientes elementos: la tasa "libre de riesgo", la prima de riesgo para un mercado de referencia amplio y diversificado, la beta de la inversión -que trata de relacionar el rendimiento de una inversión

en particular con el rendimiento del mercado- y otras posibles primas. Las otras primas pueden incluir conceptos tales como riesgo país, riesgo de iliquidez, etc.

- VII.** Que en particular, el riesgo país pretende reflejar la prima adicional de rendimiento de una inversión que se reconoce debido a los posibles efectos negativos que pueden tener las condiciones particulares del país en que se opera –o se va a operar-, sobre los flujos de caja esperados. En la práctica, en países de América, la prima por riesgo país se puede calcular como el diferencial entre un bono emitido por gobierno nacional y un bono de similar maduración emitido por el gobierno de los EEUU. Se hace la observación de que la calificación del riesgo país es realizada por empresas calificadoras de riesgo (ECR).
- VIII.** Que Aresep ha analizado el tema de riesgo país en varias ocasiones y a distintos niveles, especialmente con ocasión de recursos planteados por los prestadores que solicitan la inclusión de esta variable dentro del cálculo del CAPM. En uno de los casos, del año 2012, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado (AyA) solicitó que se reconociera una prima de riesgo país como parte del CAPM que se aplica a sus fijaciones tarifarias. La Dirección de Agua no acogió esa petición, la cual finalmente fue aprobada por la Junta Directiva de Aresep (RJD-146-2013), con base en el criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria –DGAJR- (1005-DGAJR-2013). En un caso más reciente, Coopelesca, R.L. presentó recurso y respuesta a emplazamiento (GG-586-214, GG-684-2014) para que se reconozca en sus tarifas el riesgo país. La intendencia de Energía se manifestó en contra del reconocimiento (RIE-049-2014, 1089-IE-2014), en tanto que la DGAJR, emitió un criterio favorable al prestador (1084-DGAJR-2014).
- IX.** Que el 09 de diciembre de 2013, mediante el oficio 1105-DGAJR-2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria atendió un recurso de apelación interpuesto por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados solicitando el reconocimiento del riesgo país en su costo de capital y cuyo criterio, a favor de la empresa, fue acogido por la Junta Directiva en la resolución RJD-146-2013.
- X.** Que el 08 de julio de 2014, COOPELESCA interpuso un recurso de apelación en el que se solicita el reconocimiento del riesgo país a dicha empresa, la cual fue rechazada mediante resolución No. 1089-RIE-2014, del 13 de agosto de 2014.
- XI.** Que mediante oficio 1084-DGAJR-2014, del 19 de diciembre de 2014, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria emitió criterio sobre el recurso de apelación de Coopelesca contra la resolución RIE-037-2014, a solicitud de la Junta Directiva (oficio 551-SJD-2014), recomendando el reconocimiento del riesgo país para dicha empresa.
- XII.** Que el 29 de julio de 2014, mediante los oficios 96-CDR-2014/491-IA-2014 /0981-IE-2014, el Director General de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, en conjunto con los Intendentes de Agua y Energía, remitieron a la Junta Directiva el informe técnico titulado “*Acerca de la pertinencia técnica de incluir el riesgo país en el cálculo del costo de capital de operadores estatales de servicios públicos*”.
- XIII.** Que el 30 de julio de 2014, por medio del memorando 469-SJD-2014, la Secretaría de Junta Directiva remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR) para su análisis, el informe técnico supra citado.
- XIV.** Que el 13 de noviembre de 2014, mediante oficio 959-DGAJR-2014 remite a la Junta Directiva su criterio sobre el documento “*Acerca de la pertinencia técnica de incluir el riesgo país en el cálculo del costo de capital de operadores estatales de servicios públicos*”.

- XV.** Que en la sesión de Junta Directiva No.03-2015 del 29 de enero de 2015, se conoció el criterio de la DGAJR sobre el documento “Acerca de la pertinencia técnica de incluir el riesgo país en el cálculo del costo de capital de operadores estatales de servicios públicos” y el oficio 96-CDR-2014/491-IA-2014 /0981-IE-2014 del Director General de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, en conjunto con los Intendentes de Agua y Energía.
- XVI.** Que el Acuerdo 05-03-2015, del 29 de enero de 2015 la Junta Directiva resolvió: “*Continuar, en una próxima oportunidad, con el análisis del tema de riesgo país, en el entendido de que se lleve a cabo un informe más elaborado y se reestructuren los documentos del Centro de Desarrollo de la Regulación, las Intendencias de Energía y Agua, a partir de los argumentos y observaciones formulados en esta ocasión*”.
- XVII.** Que el 26 de febrero de 2015, por medio del oficio 116-SJD-2015, la Secretaría de Junta Directiva comunica el acuerdo antes citado a la Intendencia de Agua, la Intendencia de Energía y el Centro de Desarrollo de la Regulación.
- XVIII.** Que el 18 de marzo de 2015, el Centro de Desarrollo de la Regulación mediante oficio 34-CDR-2015, basado en el oficio 96-CDR-2014/491-IA-2014/981-IE-2014 del 29 de julio de 2014, emite su criterio sobre el tema del reconocimiento explícito en la fórmula del CAPM (costo del capital) del parámetro riesgo país en el caso específico de operadores estatales y cooperativas de servicios públicos, segmento de empresas eléctricas.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 34-CDR-2015 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“ARGUMENTACION

- I. Tal y como se ha definido anteriormente, la prima por riesgo país puede o no incorporarse en el modelo del CAPM, en el sentido de que en el caso eventual de un mayor riesgo de no poder recuperar la inversión que se desea llevar a cabo, mayor es la tasa de rentabilidad que se pretende obtener, y en este caso en particular, lo es debido a las condiciones del país en que se invierte. El supuesto fundamental es que haya movilidad de capitales para el inversionista. Al fin y al cabo, en términos de valor presente o futuro de la inversión o de su costo de oportunidad, subyace el precepto de la preocupación del inversionista por el riesgo de no poder recuperar la inversión realizada en un determinado país, lo cual puede expresarse de manera directa refiriéndose a la posibilidad de que los flujos de caja obtenidos por la inversión sean insuficientes para recuperarla.*
- II. Tal y como se indicó en el numeral III de los ANTECEDENTES I del presente documento, para brindar un servicio público objeto de la regulación de la Ley 7593, se le reconocen los costos asociados a la prestación. Se citan en particular los artículos 3, 4 y 31 de esa normativa. Este marco normativo es fundamental para resolver el tema de la aplicabilidad del riesgo país en las fijaciones tarifarias correspondientes a los servicios públicos objeto de esta discusión.*
- III. Retomando, el artículo 4 de la Ley 7593 señala que la Aresep debe reconocer “los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el*

adecuado desarrollo de la actividad”. Esto significa que los recursos que se otorgan deben ser los necesarios para cubrir las necesidades de operación y de inversión, con lo cual están cubiertas las necesidades del operador del servicio público. El artículo 31 es aún más contundente al indicar que “No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público”.

- IV. Así, se tiene que por una parte la Aresep está obligada a otorgar tarifas que respeten y garanticen el equilibrio financiero del operador del servicio público y, por otra, que éste puede solicitar un ajuste tarifario cuando considere que su situación económica lo amerita. Por tanto, está claro que el operador regulado cuenta con un marco jurídico regulatorio, que reduce su riesgo por debajo del que es usual en un ambiente sometido a la competencia normal, al garantizarle legalmente su derecho al equilibrio financiero.*
- V. Aún más: i) el riesgo país está incluido en el costo del financiamiento que forma parte del rendimiento (en este caso en particular, otorgado por medio del WACC); ii) la inclusión de una prima adicional por riesgo país asume movilidad (perfecta) de capitales, lo cual no es el caso del capital propio de las empresas objeto de discusión, o sea las que prestan un servicio público autorizadas vía concesión por el Estado. Por otra parte, si se dieran desequilibrios financieros originados en caso fortuito o de fuerza mayor, el prestador puede solicitar el estudio de reajuste tarifario correspondiente según la Ley 7593.*
- VI. Debe indicarse que también la Ley 7593 establece que no se deben tomar en cuenta costos no aceptables para fines regulatorios, tipificados en el artículo 32 de la Ley 7593. En el evento de que se presenten casos de este tipo, por el principio de defensa de los derechos de los consumidores, no procedería reconocer dichos gastos. Debe notarse que el riesgo de incurrir en desequilibrio financiero por incurrir en gastos inaceptables, puede que no se origine en las condiciones de la nación (riesgo país) o del marco regulatorio, sino más bien en la operación propia de las empresas reguladas.*

CONCLUSION:

Por todo lo anterior, se concluye que:

- I. El marco legal imperante en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora establece la obligación de respetar el equilibrio financiero del operador. Esto indica que se protege la solvencia y solidez del operador, pero también, la Ley previene los excesos contra el consumidor. Este es un elemento esencial de la cuestión.*
- II. De esta manera, el reconocer una prima adicional por riesgo país de manera explícita en la ecuación del CAPM implicaría separarse del principio de servicio al costo, que es la aceptación general en materia regulatoria y se encuentra en nuestro marco legal, porque dicha prima está reconocida en el financiamiento o deuda que tenga el operador. Además, para el caso particular aquí analizado no existe movilidad de capitales para los recursos propios y la rentabilidad reconocida lo es suficiente en términos del costo de oportunidad financiera de los recursos, para el servicio regulado que realiza el operador.*

- III. *Fuentes eventuales de déficit, tales como las originadas en caso fortuito o fuerza mayor, pueden ser objeto de solicitudes de ajuste tarifario por parte del prestador, tal y como lo establece la Ley.*

(...)"

- II. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: 1.- Establecer como política regulatoria para el caso específico de operadores estatales y las cooperativas de servicios públicos creadas para ese fin, no considerar dentro del cálculo del rendimiento o rédito sobre el capital propio la variable riesgo país.
- III. Que en la sesión 13-2015, del 26 de marzo de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base de los oficios 34-CDR-2015 y 96-CDR-2014/491-IA-2014/981-IE-2014 de cita, acordó entre otras cosas y con carácter de firme, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Establecer como política regulatoria para el caso específico de operadores estatales y las cooperativas de servicios públicos creadas para ese fin, no considerar dentro del cálculo del rendimiento o rédito sobre el capital propio la variable riesgo país.

Rige a partir de la firmeza de este acuerdo, (26 de marzo de 2015).

PUBLÍQUESE

Dennis Meléndez Howell, Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada, Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario.

1 vez.—Solicitud N° 30213.—O. C. N° 8377.—(IN2015021568).

RESOLUCIÓN No. RRG-176-2015

San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del 25 de marzo de dos mil quince

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE INTERCONEXION Y OPERACIÓN EN PARALELO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACION A PEQUEÑA ESCALA PARA AUTOCONSUMO Y AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN DE MICRO Y MINI GENERADORES A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. RRG-001-2015. EXPEDIENTE OT-125-2014.

EXPEDIENTE Nº OT-125-2015

RESULTANDO

- I. Que el 19 de febrero del 2015, mediante la resolución RRG-001-2015, la Aresep aprobó el contrato de conexión y procedimiento para la puesta en servicio de generadores a pequeña a escala para autoconsumo, el cual tiene como anexo el documento denominado "Requisitos para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica" (*en adelante requisitos técnicos*).
- II. Que el 11 de marzo de 2015, mediante el oficio 461-IE-2015, la Intendencia de Energía recomendó una serie de modificaciones a la resolución RRG-001-2014, con el fin de aclarar aspectos relacionados con los requisitos del equipo de medición, con el objeto del contrato y con el procedimiento para la puesta en servicio de instalaciones de generación a pequeña escala para autoconsumo (en adelante IGPEAC)

CONSIDERANDO

- I. Que del oficio 461-IE-2015, arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

(...)

Mediante resolución RRG-001-2015, se dio la aprobación del contrato de conexión y procedimiento para la puesta en servicio de generadores a pequeña a escala para autoconsumo, el cual tiene como anexo el documento denominado "Requisitos para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica"

Dentro de los requisitos para la interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, de las instalaciones de generación a pequeña escala para autoconsumo, se estableció que para todas los generadores distribuidos con una capacidad superior a 10 kVA se debe instalar un sistema de medición bidireccional con lectura remota y con capacidad de registro de parámetros eléctricos; cuando en realidad, de acuerdo al numeral 5.2 de la "Metodología de fijación del precio o cargo básico por interconexión de generadores a pequeña escala para autoconsumo con el sistema eléctrico nacional (SEN) con fundamento en la norma POASEN",

el requisito de lectura y registro de parámetros de calidad, para sistemas de generación mayores a 250 kVA.

Dado que el requisito del registro de parámetros de calidad, obligaría a la instalación de equipos de medición deseables pero onerosos y prescindibles para proyectos de generación pequeños, y con el fin de armonizarla con lo establecido en la metodología para el cargo de interconexión, se recomienda efectuar la siguiente modificación al Anexo 1 “Requisitos para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica”, del “Contrato de interconexión y operación en paralelo de una instalación de generación a pequeña escala para autoconsumo”:

Modificar el numeral 1.6 de los “Requisitos para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica”, para que se lea correctamente así:

1.6 Medición

Los servicios con IGPEAC deberán contar con dos sistemas de medición, los cuales deberán de instalarse conforme a la norma de acometidas eléctricas AR-NT-ACO y sus reformas, emitida por la Aresep: uno de intercambio para el registro de las inyecciones y retiros al Sistema Eléctrico Nacional y otro de producción para el registro de la producción de energía eléctrica de la IGPEAC, conforme a lo establecido en la norma AT-NT-POASEN.

El sistema de medición de intercambio será instalado por la empresa eléctrica, su costo e instalación, correrá por cuenta del abonado o usuario y tendrá además las siguientes características técnicas:

Para las IGPEACs con una potencia nominal menor o igual a 250 kVA:

- El sistema de medición será bidireccional e incluirá lectura remota.

Para las IGPEACs con una potencia nominal mayor a 250 kVA:

- El sistema de medición será bidireccional, contará con capacidad para el registro de parámetros de calidad de la energía e incluirá lectura y corta/reconexión remota.

TABLA RESUMEN DE LOS REQUISITOS GENERALES

Requisito	Potencia a instalar			
	Menos de 10kVA	De 10kVA a menos de 50kVA	De 50kVA a menos de 250kVA	De 250kVA a 1000kVA
Concesión	x	x	x	x
Presentación de los documentos establecidos por el CFIA	x	x	x	x

<i>Tensión de operación según ARESEP</i>	x	x	x	x
<i>Medio de desconexión según IEEE 1547/4.1.7</i>	-	x	x	x
<i>Conexión mediante reconectador</i>	-	-	-	x
<i>Transformador Exclusivo</i>	-	-	x	x
<i>Medición de intercambio con módulo de calidad de energía</i>	-	-	-	x
<i>Medición de intercambio con lectura remota</i>	x	x	x	x

En lo que respecta al sistema de medición de producción, su instalación y costo se registrará por las siguientes reglas:

1. Cuando la propia IGPEAC, cuenta con medición incorporada y la misma cumple con lo establecido en la normativa de la Aresep, dicha medición podrá ser usada para la medición y registro de la energía producida por la IGPEAC, cuando se garantice el acceso a la empresa eléctrica para su lectura y control.
2. *Cuando la IGEAPC no cuente con medición o cuando la misma no cumple con la normativa de la Aresep, o no se garantice a la empresa eléctrica el libre acceso para su lectura y control, la empresa eléctrica deberá instalar un sistema de medición, unidireccional, sin lectura remota y sin corta/reconexión remota, para el registro de la energía producida. La infraestructura para su instalación correrá por cuenta del usuario y se ajustará a la norma AR-NT-ACO emitida por la Aresep; el costo de dicho sistema de medición y su instalación correrá por cuenta de la empresa eléctrica hasta para una potencia de la IGPEAC de 250 kVA.*
3. *Alternativamente para el registro de producción de la IGPEAC se podrá instalar un sistema de medición remota, cuando el usuario no desee instalarlo en el límite de propiedad conforme a lo establecido en la norma AR-NT-ACO y sus reformas, siempre y cuando el usuario cubra los costos del sistema de medición y su instalación, y garantice a la empresa el libre acceso para su control.*

Adicionalmente, para efectos de mayor claridad, en cuanto a costos asociados a la tarifa de interconexión, se recomienda efectuar las siguientes modificaciones en el “Contrato de interconexión y operación en paralelo de una instalación de generación a pequeña escala para autoconsumo” y en el “Procedimiento Para la Puesta en Servicio de Micros y Mini Generadores”:

Modificar el punto VII, numeral 5 del “Procedimiento para la puesta en servicio de micros y mini generadores”, para que se lea correctamente así:

5. *Inspección preliminar e instalación del sistema de medición*

Posterior a la suscripción del contrato y a la instalación del sistema de generación, el abonado o usuario notificará a la empresa distribuidora para que realice una inspección previa del sistema. El costo de inspección deberá cubrirlo el abonado o usuario, conforme a la tarifa de interconexión establecida por la Autoridad Reguladora. Si por motivos ajenos a la empresa eléctrica se requiere repetir la inspección preliminar, el usuario deberá correr con los costos de inspección conforme a dicha tarifa.

Esta misma notificación servirá como inicio del trámite para la instalación del sistema de medición (de al menos dos medidores, según la topología del caso particular) que permita determinar la generación total de la IGPEAC, el consumo del inmueble donde está conectada la IGPEAC, y la inyección de excedente a la red de distribución eléctrica. Esta instalación se realizará conforme a la normativa de contadores de energía y de acometidas vigente, de la Autoridad Reguladora.

Modificar el punto VII, numeral 7 del “Procedimiento para la puesta en servicio de micros y mini generadores”, para que se lea correctamente así:

7. Pruebas técnicas efectuadas por la empresa distribuidora

El abonado o usuario es responsable de asegurar que todos los sistemas de protección y telemetría, cuando aplica, estén ajustados y trabajando adecuadamente previo a la inspección de operación en paralelo y pruebas técnicas de la empresa distribuidora.

Si existen problemas durante las pruebas, el representante de la empresa distribuidora, con fundamento técnico puede suspender las pruebas y reprogramarlas. Todas las inspecciones adicionales que se deban efectuar de previo a la puesta en operación permanente, deberá ser canceladas por el interesado conforme a la tarifa o cargo de interconexión establecida por la Autoridad Reguladora.

Las pruebas de funcionamiento deben de ser realizadas por parte del abonado o usuario y supervisadas por la empresa distribuidora. Las pruebas a realizar se detallan en el documento Pruebas operativas para la puesta en servicio del sistema de generación a pequeña escala para autoconsumo.

Finalmente para efectos del contrato se recomienda modificar la cláusula primera del contrato para que se lea correctamente así:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objetivo de este Contrato es definir las condiciones técnicas, legales y comerciales para la interconexión y operación en paralelo con la red de distribución eléctrica, de instalaciones o sistemas de generación a pequeña escala para autoconsumo (IGPEAC), por parte de los abonados o usuarios (autorizados por el abonado), actuales o futuros de La Distribuidora que deseen hacerlo de conformidad con el capítulo XII de la norma técnica AR-NT-POASEN, la cual desde ya aceptan las partes como obligatoria en todos sus extremos así como en todas las

modificaciones, cambios de redacción, enfoques, ampliaciones o disminuciones que la misma pudiere sufrir durante la vigencia del presente Contrato.

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es modificar los requisitos, procedimiento y contrato de interconexión, tal y como se dispone.

**POR TANTO
EL REGULADOR GENERAL
RESUELVE:**

- I. Modificar el numeral 1.6 de los “Requisitos para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica” definidos en la RRG-001-2015, para que se lea de la siguiente manera:

[...]

1.6 Medición

Los servicios con IGPEAC deberán contar con dos sistemas de medición, los cuales deberán de instalarse conforme a la norma de acometidas eléctricas AR-NT-ACO y sus reformas, emitida por la Aresep: uno de intercambio para el registro de las inyecciones y retiros al Sistema Eléctrico Nacional y otro de producción para el registro de la producción de energía eléctrica de la IGPEAC, conforme a lo establecido en la norma AT-NT-POASEN.

El sistema de medición de intercambio será instalado por la empresa eléctrica, su costo e instalación, correrá por cuenta del abonado o usuario y tendrá además las siguientes características técnicas:

Para las IGPEACs con una potencia nominal menor o igual a 250 kVA:

- *El sistema de medición será bidireccional e incluirá lectura remota.*

Para las IGPEACs con una potencia nominal mayor a 250 kVA:

- *El sistema de medición será bidireccional, contará con capacidad para el registro de parámetros de calidad de la energía e incluirá lectura y corta/reconexión remota.*

TABLA RESUMEN DE LOS REQUISITOS GENERALES

Requisito	Potencia a instalar			
	Menos de 10kVA	De 10kVA a menos de 50kVA	De 50kVA a menos de 250kVA	De 250kVA a 1000kVA
Concesión	x	x	x	x

<i>Presentación de los documentos establecidos por el CFIA</i>	x	x	x	x
<i>Tensión de operación según ARESEP</i>	x	x	x	x
<i>Medio de desconexión según IEEE 1547/4.1.7</i>	-	x	x	x
<i>Conexión mediante reconector</i>	-	-	-	x
<i>Transformador Exclusivo</i>	-	-	x	x
<i>Medición de intercambio con módulo de calidad de energía</i>	-	-	-	x
<i>Medición de intercambio con lectura remota</i>	x	x	X	x

En lo que respecta al sistema de medición de producción, su instalación y costo se registrará por las siguientes reglas:

1. *Cuando la propia IGPEAC, cuenta con medición incorporada y la misma cumple con lo establecido en la normativa de la Aresep, dicha medición podrá ser usada para efectos de registrar la producción del IGPEAC, cuando se garantice el acceso a la empresa eléctrica para su lectura y control.*
2. *Cuando la IGEAPC no cuente con medición o cuando la misma no cumple con la normativa de la Aresep, o no se garantice a la empresa eléctrica el libre acceso para su lectura y control, la empresa eléctrica deberá instalar un sistema de medición, unidireccional, sin lectura remota y sin corta/reconexión remota, para el registro de la energía producida. La infraestructura para su instalación correrá por cuenta del usuario y se ajustará a la norma AR-NT-ACO emitida por la Aresep; el costo de dicho sistema de medición y su instalación correrá por cuenta de la empresa eléctrica hasta para una potencia de la IGPEAC de 250 kVA.*
3. *Alternativamente para el registro de producción de la IGPEAC se podrá instalar una sistema de medición remota, cuando el usuario no desee instalarlo en el límite de propiedad conforme a lo establecido en la norma AR-NT-ACO y sus reformas, siempre y cuando el usuario cubra los costos del sistema de medición y su instalación, y garantice a la empresa el libre acceso para su control. [...]*

- II. Modificar el punto VII, numeral 5 del “Procedimiento para la puesta en servicio de micros y mini generadores”, para que en su lugar se lea:

[...]

5. Inspección preliminar e instalación del sistema de medición

Posterior a la suscripción del contrato y a la instalación del sistema de generación, el abonado o usuario notificará a la empresa distribuidora para que realice una inspección previa del sistema. El costo de inspección deberá cubrirlo el abonado o usuario, conforme a la tarifa de interconexión establecida por la Autoridad Reguladora. Si por motivos ajenos a la empresa eléctrica se requiere repetir la inspección preliminar, el usuario deberá correr con los costos de inspección conforme a dicha tarifa.

Esta misma notificación servirá como inicio del trámite para la instalación del sistema de medición (de al menos dos medidores, según la topología del caso particular) que permita determinar la generación total de la IGPEAC, el consumo del inmueble donde está conectada la IGPEAC, y la inyección de excedente a la red de distribución eléctrica. Esta instalación se realizará conforme a la normativa de contadores de energía y de acometidas vigente, de la Autoridad Reguladora [...]

- III. Modificar el punto VII, numeral 7 del “Procedimiento para la puesta en servicio de micros y mini generadores”, para que en su lugar se lea:

[...]

7. Pruebas técnicas efectuadas por la empresa distribuidora

El abonado o usuario es responsable de asegurar que todos los sistemas de protección y telemetría, cuando aplica, estén ajustados y trabajando adecuadamente previo a la inspección de operación en paralelo y pruebas técnicas de la empresa distribuidora.

Si existen problemas durante las pruebas, el representante de la empresa distribuidora, con fundamento técnico puede suspender las pruebas y reprogramarlas. Todas las inspecciones adicionales que se deban efectuar de previo a la puesta en operación permanente, deberá ser canceladas por el interesado conforme a la tarifa o cargo de interconexión establecida por la Autoridad Reguladora.

Las pruebas de funcionamiento deben de ser realizadas por parte del abonado o usuario y supervisadas por la empresa distribuidora. Las pruebas a realizar se detallan en el documento Pruebas operativas para la puesta en servicio del sistema de generación a pequeña escala para autoconsumo [...]

- IV. Modificar la cláusula primera del contrato de interconexión y operación en paralelo de una instalación de generación a pequeña escala para autoconsumo, para que en su lugar se lea de la siguiente manera:

[...]

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objetivo de este Contrato es definir las condiciones técnicas, legales y comerciales para la interconexión y operación en paralelo con la red de distribución eléctrica, de instalaciones o sistemas de generación a pequeña escala para autoconsumo (IGPEAC), por parte de los abonados o usuarios (autorizados por el abonado), actuales o futuros de La Distribuidora que deseen hacerlo de conformidad con el capítulo XII de la norma técnica AR-NT-POASEN, la cual desde ya aceptan las partes como obligatoria en todos sus extremos así como en todas las modificaciones, cambios de redacción, enfoques, ampliaciones o disminuciones que la misma pudiere sufrir durante la vigencia del presente Contrato.[...]

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
REGULADOR GENERAL**

1 vez.—Solicitud N° 30099.—O. C. N° 8377-2015.—(IN2015021573).

CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en el oficio 175-SJD-2015, la siguiente propuesta:

MODIFICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA GENERADORES PRIVADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES

Los cambios propuestos se refieren a las siguientes metodologías de fijación de tarifas para generadores privados de energía eléctrica:

- a. Metodología de fijación de tarifas para generadores privados existentes (Ley N° 7200) que firmen un nuevo contrato de compraventa de electricidad con el Instituto Costarricense de Electricidad, aprobada mediante la Resolución RJD-009-2010, del 7 de mayo de 2010, y publicada en La Gaceta N° 109 del 07 de junio de 2010, y modificada por la Resolución RJD-027-2014 del 20 de marzo de 2014 y publicada en el Alcance Digital N°10 a La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2014.
- b. Metodología tarifaria de referencia para plantas de generación privada hidroeléctricas nuevas, aprobada mediante la Resolución RJD-152-2011, el 10 de agosto de 2011, y publicada en La Gaceta N° 168 del 01 de setiembre de 2011, y modificada mediante la Resolución RJD-161-2011, el 26 de octubre de 2011, y publicada en La Gaceta N° 230 del 30 de noviembre de 2011, la RJD-013-2012 del 29 de febrero del 2012 y publicada en La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2012 y la RJD-027-2014 del 20 de marzo de 2014 y publicada en el Alcance Digital N°10 a La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2014.
- c. Modelo para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación privada eólicas nuevas, aprobada mediante la Resolución RJD-163-2011, el 30 de noviembre de 2011, y publicada en La Gaceta N° 245 del 21 de diciembre de 2011, y modificada por la Resolución RJD-027-2014 del 20 de marzo de 2014 y publicada en el Alcance Digital N°10 a La Gaceta N° 65 del 2 de abril de 2014.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **martes 5 de mayo del 2015** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) por medio del sistema de videoconferencia^(*) en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, que se ubica al frente de la Escuela Líder de Bribri, Talamanca, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*): en las oficinas de la Autoridad Reguladora (en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax

2215-6002 o del correo electrónico^(**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta de metodología se tramita en el expediente **OT-082-2015** y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

() Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de videoconferencia, esta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.*

*(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Marta Monge Marín
Dirección General de Atención al Usuario

1 vez.—Solicitud N° 30180.—O. C. N° 8377-2015.—(IN2015021562).

Audiencia Pública

Para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en los oficios 0555-IE-2015, 565-IE-2015, las siguientes propuestas:

PROPUESTA DE FIJACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GENERADORES A PEQUEÑA ESCALA PARA AUTOCONSUMO QUE SE INTEGREN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL (SEN). EXPEDIENTE ET-023-2015

El 26 de febrero del 2015, mediante la resolución RJD-021-2015, publicada en el Alcance Digital a La Gaceta No 46 del 6 de marzo del 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora aprobó la “Metodología de fijación de precio o cargo por acceso a las redes de distribución de generadores a pequeña escala para autoconsumo que se integren al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) con fundamento en la norma AR-NT-POASEN” (metodología de tarifa de acceso). Luego de analizar la información disponible y de aplicar la citada metodología, se debe proceder a la primera fijación de la tarifa de acceso para todas las empresas distribuidoras del país, según el siguiente detalle:

EMPRESA	TARIFA DE ACCESO (¢/kWh)
ICE	27,55
CNFL S.A.	17,44
JASEC	14,37
ESPH S.A.	8,34
COOPELESCA R.L.	9,12
COOPEGUANACASTE R.L.	15,57
COOPESANTOS R.L.	25,83
COOPEALFARO RUIZ R.L.	17,30

Aplicación: Esta tarifa será aplicable a los kWh consumidos por el generador a pequeña escala para autoconsumo que se integren al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) provenientes de su generación propia, en aplicación de la Norma POASEN. Para los kWh consumidos provenientes de la red de distribución se les aplicará la tarifa establecida en los pliegos tarifarios vigentes de cada empresa, que ya incluyen los costos fijos correspondientes al acceso a la respectiva red de distribución.

PROPUESTA DE FIJACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL CARGO BÁSICO POR INTERCONEXIÓN PARA TODAS LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS DISTRIBUIDORAS. EXPEDIENTE ET-024-2015

El 26 de febrero del 2015, mediante la resolución RJD-022-2015, publicada en el Alcance Digital a La Gaceta # 46 del 6 de marzo del 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora aprobó la “Metodología de fijación del precio o cargo básico por interconexión de generadores a pequeña escala para autoconsumo con el sistema eléctrico nacional (SEN) con fundamento en la norma POASEN” (metodología de cargo por interconexión). Luego de analizar la información disponible y de aplicar la citada metodología, se debe proceder a la primera fijación del cargo básico por interconexión de generadores a pequeña escala para autoconsumo con el sistema eléctrico nacional (SEN), según el siguiente detalle:

Cargo (colones)	
Tipo Medidor	Cargo de Interconexión
Medidor monofásico	126 301,89
Medidor trifásico sencillo	207 065,34
Medidor trifásico con registro	2 195 553,83

Aplicación: el cargo por interconexión es el costo que todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica le cobrarán al interesado por interconectar y operar un generador (dejar operando o en funcionamiento) de conformidad con la norma técnica AR-NT-POASEN y otras normas promulgadas por la Autoridad Reguladora. Los costos indicados incluyen las inspecciones básicas establecidas en el procedimiento para la interconexión de micro y mini generadores a la red de distribución eléctrica. Inspecciones adicionales tendrán un costo proporcional al costo fijo del servicio.

Los costos para los sistemas trifásicos incluyen el uso del transformador de instrumento (transformador de corriente), por lo que el precio en ambos casos se podrá disminuir si el sistema no lo requiere. La información sobre costos de medidores está sujeta a revisión conforme a la información adicional que presenten los diferentes interesados relacionada con los costos de los equipos y sus accesorios.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **jueves 30 de abril del 2015** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) por medio del sistema de videoconferencia^(*) en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, que se ubica al frente de la Escuela Líder de Bribri, Talamanca, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, *(para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente)* ► **o por escrito firmado** *(en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente)*: en las oficinas de la Autoridad Reguladora (en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que las propuestas se pueden consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

() Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de videoconferencia, esta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.*

*(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Marta Monge Marín
Dirección General de Atención al Usuario

CONVOCA A

Audiencia Pública

Para exponer, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y en el acuerdo número 01-11-2015 de la Junta Directiva de la Aresep, la siguiente propuesta:

MODELO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E HIDRANTES Y DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

El modelo tarifario propuesto se basa en la determinación de las necesidades de efectivo del operador. Así, provee los recursos necesarios para cubrir las necesidades de operación, inversión, financiamiento y otros conceptos. Considerando el rezago actual en infraestructura, el escaso tamaño de la base tarifaria y el modesto uso del apalancamiento financiero, el modelo se plantea cubrir las necesidades de efectivo en función de las prioridades nacionales e institucionales.

El modelo plantea límites al gasto operativo y busca acelerar la ejecución de los planes de inversión, tanto para sustituir o rehabilitar las estructuras que lo requieran, como para desarrollar la infraestructura necesaria para atender el crecimiento de los sistemas. El proceso de planificación de las nuevas inversiones debe incorporar los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas anuales del operador en materia de calidad del servicio, sin que estas se vean perjudicadas por las medidas dirigidas a fomentar la eficiencia.

Este modelo determina el costo medio de los servicios con base en el pronóstico de las necesidades de efectivo del período, divididas entre la demanda esperada. Las necesidades de efectivo incluyen los gastos de operación, mantenimiento y administración, los recursos para inversión en propiedad, planta y equipo –tanto el aporte propio como la atención del servicio de la deuda destinada a inversión-, los ajustes en el capital de trabajo, el canon de regulación y una partida complementaria de otras entradas y salidas de efectivo.

La metodología también identifica las principales normas jurídicas relacionadas con la acción regulatoria, la manera de actualizar las tarifas de los servicios conexos, la forma de canalizar solicitudes para tarifas por servicios vendidos en mercados mayoristas, las pautas para tratar los gastos indirectos, la responsabilidad del operador en la gestión de sus riesgos financieros y operacionales, el uso de un modelo tarifario estandarizado y los lineamientos regulatorios del fondo de inversión.

En síntesis, los fines regulatorios del modelo incluyen a) promover la eficiencia en los costos de operación, b) apoyar la inversión en infraestructura debidamente planificada y ejecutada, c) propiciar políticas de financiamiento orientadas a acelerar la inversión y lograr mayor equidad intergeneracional, d) promover la mejora continua de la calidad, e) proteger sistemáticamente las fuentes de recursos hídricos y f) fortalecer la fiscalización de los resultados obtenidos por los operadores.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **lunes 04 de Mayo del 2015**, a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) por medio del sistema de videoconferencia^(*) en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en

el Salón Parroquial de Bribri, que se ubica al frente de la Escuela Líder de Bribri, Talamanca, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► **o por escrito firmado** (en este caso debe adjuntar a dicho escrito copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora (en horario

regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(**): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta de metodología se tramita en el **expediente OT-80-2015** y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la

siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3359 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

() Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, esta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.*

*(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Marta Monge Marín
Dirección General de Atención al Usuario

HE'F'G'GRTCTCU

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS RIA-003-2015 ESTUDIO TARIFAS DE ALCANTARILLADO ESPH S.A. EXPEDIENTE ET-171-2014

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INTENDENCIA DE AGUA

En el "Por Tanto" de la resolución RIA-003-2015 de las 15:55 horas, del 19 de marzo de 2015, publicada en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo del 2015, correspondiente al ajuste de las tarifas del servicio público de alcantarillado, que presta la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), se detallaron en los pliegos tarifarios las categorías: "domiciliaria, ordinaria, reproductiva, preferencial y de gobierno"; cuando en la actualidad, la ESPH sólo cuenta para el servicio medido con las categorías: "domiciliaria, empresarial, y preferencial"; y para el servicio fijo, además de las 3 anteriores, con la categoría "gobierno".

Por lo tanto los pliegos tarifarios **deben leerse correctamente así:**

Pliego tarifario 1
A partir del 1 de abril de 2015

2015	Tarifas Alcantarillado ESPH			
	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Consumos				
00-15	134	282	134	
16-25	224	470	224	
26-40	246	470	246	
41-60	291	470	246	
61-80	470	470	269	
81-100	470	470	269	
101-120	470	470	269	
120+	493	493	269	
Servicio fijo	4.032	5.995	12.174	17.299
Cargo fijo	600	600	600	600

Pliego tarifario 2
A partir del 1 de julio de 2016

2016	Tarifas Alcantarillado ESPH			
	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Consumos				
00-15	151	317	151	
16-25	251	528	251	
26-40	277	528	277	
41-60	327	528	277	
61-80	528	528	302	
81-100	528	528	302	
101-120	528	528	302	
120+	553	553	302	
Servicio fijo	4.527	6.731	13.667	19.421
Cargo fijo	600	600	600	600

Pliego tarifario 3
A partir del 1 de julio de 2017

2017	Tarifas Alcantarillado ESPH			
Consumos	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
00-15	169	356	169	
16-25	282	593	282	
26-40	311	593	311	
41-60	367	593	311	
61-80	593	593	339	
81-100	593	593	339	
101-120	593	593	339	
120+	621	621	339	
Servicio fijo	5.082	7.556	15.344	21.804
Cargo fijo	600	600	600	600

Pliego tarifario 4
A partir del 1 de julio de 2018

2018	Tarifas Alcantarillado ESPH			
Consumos	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
00-15	190	399	190	
16-25	317	666	317	
26-40	349	666	349	
41-60	412	666	349	
61-80	666	666	380	
81-100	666	666	380	
101-120	666	666	380	
120+	697	697	380	
Servicio fijo	5.705	8.484	17.227	24.480
Cargo fijo	600	600	600	600

Pliego tarifario 5
A partir del 1 de julio de 2019 y años siguientes

2019	Tarifas Alcantarillado ESPH			
Consumos	Domiciliar	Empresarial	Preferencia	Gobierno
00-15	214	448	214	
16-25	356	747	356	
26-40	391	747	391	
41-60	463	747	391	
61-80	747	747	427	
81-100	747	747	427	
101-120	747	747	427	
120+	783	783	427	
Servicio fijo	6.406	9.525	19.341	27.483
Cargo fijo	600	600	600	600

Se mantiene en todo lo demás, lo dispuesto en la resolución RIA-003-2015 del 19 de marzo de 2015.

Notifíquese y Publíquese.

San José, 27 de marzo del 2015.—Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Aguas.—1 vez.—Solicitud N° 30177.—O. C. N° 8377-2015.—(IN2015021617).